BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 4
de octubre de 2012

Año CXX
Número 32.494

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

GENDARMERIA NACIONAL
Decreto 1803/2012
Desígnanse Director Nacional y Subdirector Nacional. 1

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Decreto 1804/2012
Desígnanse Prefecto Nacional Naval y Subprefecto Nacional Naval. 1

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
Decreto 1774/2012
Prorrógase la designación de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales. 1

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Decreto 1767/2012
Dase por prorrogada designación en la Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decreto 1768/2012
Dase por prorrogada designación en la Unidad de Información Financiera. 2

Decreto 1769/2012
Dase por prorrogada designación en la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación. 3

Decreto 1770/2012
Dase por prorrogada designación en la Unidad de Información Financiera. 3

Decreto 1771/2012
Dase por prorrogada designación del Director Nacional del Derecho de Autor de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral de la Secretaría de Asuntos Registrales. 3

MINISTERIO DE SALUD
Decreto 1773/2012
Dase por prorrogada designación de la Directora de Calidad en Servicios de Salud de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización. 4

MINISTERIO DE TURISMO
Decreto 1772/2012
Dase por designada la Directora de Desarrollo de la Oferta de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico. 4

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Decisión Administrativa 910/2012
Contrataciones. 6

Decisión Administrativa 911/2012
Contratación en la Subsecretaría de Comunicación Institucional. 6

Decisión Administrativa 912/2012
Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. 7

Decisión Administrativa 913/2012
Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Institucional de la Secretaría de Coordinación Político - Institucional y Emergencia Agropecuaria. 8

Continúa en página 2

DECRETOS



GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1803/2012

Desígnanse Director Nacional y Subdirector Nacional.

Bs. As., 3/10/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Director Nacional de Gendarmería al Comandante General D. Enrique Alberto ZACH (M.I. Nº 13.280.540).

Art. 2° — Desígnase Subdirector Nacional de Gendarmería al Comandante General D. Carlos José PEREYRA (M.I. Nº 10.281.088).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 1804/2012

Desígnanse Prefecto Nacional Naval y Subprefecto Nacional Naval.

Bs. As., 3/10/2012

VISTO el artículo 10 de la Ley Nº 18.398 y el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Prefecto Nacional Naval al Prefecto General D. Luis Alberto HEILER (D.N.I. Nº 12.095.792).

Art. 2° — Desígnase Subprefecto Nacional Naval al Prefecto General D. Gerardo Horacio CRESPO (D.N.I. Nº 11.956.272).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 1774/2012

Prorrógase la designación de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales.

Bs. As., 2/10/2012

VISTO el Expediente Nº 2105/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 491 del 12 de marzo de 2002, 2053 del 22 de diciembre de 2010, y 2054 del 22 de diciembre de 2010, 855 del 6 de julio de 2009, 723 del 26 de mayo de 2010, 2315 del 30 de diciembre de 2010 y 1977 del 29 de noviembre de 2011, lo propuesto por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 3 de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 855/09 se efectuó la designación transitoria de la Ingenie-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Decisión Administrativa 914/2012
Contratación en la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. 8

Decisión Administrativa 915/2012
Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar. 9

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Decisión Administrativa 909/2012
Convalídase contratación en la entonces Dirección Nacional de Programación Macroeconómica de la ex Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la ex Secretaría de Política Económica. 9

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
Decisión Administrativa 907/2012
Contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial. 10

Decisión Administrativa 908/2012
Contrataciones en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas. 10

PRESIDENCIA DE LA NACION
Decisión Administrativa 916/2012
Transfiérese agente del Ministerio de Industria. 11

RESOLUCIONES

POLO INDUSTRIAL AUDIOVISUAL
Resolución 412/2012-ANSES
Autorízase llamado a Concurso Abierto de Iniciativas y Proyectos de Inversión. Apruébase pliego de bases y condiciones. 11

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Resolución 357/2012-SGCA
Homológanse y deróganse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas. 12

PRESUPUESTO
Resolución 547/2012-MEFP
Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de la empresa Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Naviera. 12

DISPOSICIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Disposición 19/2012-PNA
Modifícase límite de zona de practicaje obligatorio del Río de La Plata y exención de prácticos. Derógase Ordenanza N° 3/2008. 13

PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES
Disposición 5812/2012-ANMAT
Modifícase denominación del Testimonio para la exportación de productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado 1 y 2. Sustitúyense artículos 14 y 15 de la Disposición N° 959/2012. 13

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos. 14

AVISOS OFICIALES

Nuevos. 14
Anteriores 33

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 34

ra Agueda Cecilia SUAREZ PORTO (DNI Nº 11.314.922) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva I de Director Nacional de Relaciones Internacionales del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que a través de los Decretos Nros. 723 del 26 de mayo de 2010, 2315 del 30 de diciembre de 2010 y 1977 del 29 de noviembre de 2011, se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 19 de junio de 2012, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo del citado Ministerio.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 19 de junio de 2012, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 855/09 y cuya última prórroga se operó por el Decreto Nº 1977/11, de la Ingeniera Agueda Cecilia SUAREZ PORTO (DNI Nº 11.314.922) en el cargo de Directora Nacional de Relaciones Internacionales Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1767/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal.

Bs. As., 2/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0389705/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2.184 de fecha 30 de diciembre de 2010, se designó con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la agente Doña Marta Ofelia CEJAS (M.I. Nº 18.592.845) en UN (1) cargo Nivel B de Asesor Jurídico Principal de la Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria mencionada en el primer considerando.

Que la agente se desempeñó en el cargo en que fue designada transitoriamente hasta el 21 de diciembre de 2011, fecha en que presentó su renuncia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada la designación transitoria de la agente Doña Marta Ofelia CEJAS (M.I. Nº 18.592.845) en UN (1) cargo Nivel B de Asesor Jurídico Principal de la Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del vencimiento establecido en el Artículo 1° del Decreto Nº 2.184 de fecha 30 de diciembre de 2010 y hasta el 21 de diciembre de 2011.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1768/2012

Dase por prorrogada designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 2/10/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0006862/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 490 del 27 de abril de 2011 y 1953 del 23 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 490/11, prorrogado por su similar Nº 1953/11, se efectuó la designación transitoria del contador público Diego Federico CANEPA (D.N.I. Nº 26.364.199), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para cumplir funciones como Analista.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del referido Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 8 de mayo de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del contador público Diego Federico CANEPA (D.N.I. Nº 26.364.199), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 490/11, prorrogado por su similar Nº 1953/11, para cumplir funciones de Analista.

Art. 2° — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de mayo de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero Nº 344 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1769/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 2/10/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0011862/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1964 del 9 de diciembre de 2009, 2255 del 30 de diciembre de 2010 y 126 del 19 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1964/09, prorrogado por sus similares Nros. 2255/10 y 126/12, se designó transitoriamente a la señora Gabriela Beatriz MARCHI (D.N.I. Nº 17.083.993) en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente en la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Administrativa.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 9 de febrero de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la señora Gabriela Beatriz MARCHI (D.N.I. Nº 17.083.993), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1964/09, prorrogado por sus similares Nros. 2255/10 y 126/12, en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Administrativa.

Art. 2° — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III y IV y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1770/2012

Dase por prorrogada designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 2/10/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0057940/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 12 del 5 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 12/12 se efectuó la designación transitoria del licenciado Pablo Ignacio CHENA (D.N.I. Nº 26.371.007), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director de Análisis —Función Ejecutiva de Nivel III—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del licenciado Pablo Ignacio CHENA, resulta necesario disponer la cobertura del cargo involucrado con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del referido Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 5 de abril de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto Nº 12/12, del licenciado Pablo Ignacio CHENA (D.N.I. Nº 26.371.007), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director de Análisis, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de abril de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero Nº 344 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1771/2012

Dase por prorrogada designación del Director Nacional del Derecho de Autor de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 2/10/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0000762/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 189 del 31 de enero de 2008, 2075 del 1° de diciembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1790 del 18 de noviembre de 2009, 728 del 26 de mayo de 2010, 1033 del 7 de julio de 2011 y 56 del 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 189/08, prorrogado por sus similares Nros. 2075/08, 1790/09, 728/10, 1033/11 y 56/12, se efectuó la designación transitoria del doctor Federico Oscar MOLLEVI (D.N.I. Nº 25.028.246), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director Nacional —Función Ejecutiva de Nivel I—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la medida que se aprueba por el presente tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la referida designación transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 21 de mayo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Federico Oscar MOLLEVI (D.N.I. Nº 25.028.246), dispuesta por conducto del Decreto Nº 189/08, prorrogado por sus similares Nros. 2075/08, 1790/09, 728/10, 1033/11 y 56/12, en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director Nacional, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva de Nivel I del citado Convenio y con autorización excepcional por no

reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del mencionado plexo normativo.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Titulo II, Capítulos III, IV y VIII y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de mayo de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1773/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora de Calidad en Servicios de Salud de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.

Bs. As., 2/10/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1628 del 20 de diciembre de 2005, Nº 1731 de fecha 28 de noviembre de 2006, Nº 588 del 21 de mayo de 2007, Nº 1050 del 26 de junio de 2008, Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, Nº 2252 del 28 de diciembre de 2009, Nº 358 del 21 de marzo de 2011 y Nº 16 del 5 de enero de 2012, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-14.133/05-6 del registro ex - MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en los cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1628/05, se designó con carácter transitorio a la doctora Da. Analía del Carmen AMARILLA (D.N.I. Nº 17.312.331), en un cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, como Directora de Calidad en Servicios de Salud dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que por los Decretos Nros. 1731/06, 588/07, 1050/08, 2252/09, 358/11 y 16/12, se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria citada en el párrafo precedente.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Calidad en Servicios de Salud, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1°) de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogado, a partir del 5 de marzo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Nº 16/12, con respecto a la designación transitoria de la doctora Da. Analía del Carmen AMARILLA (D.N.I. Nº 17.312.331) Nivel B - Grado 0, en el cargo de Directora de Calidad en Servicios de Salud dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha mencionada en el artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1772/2012

Dase por designada la Directora de Desarrollo de la Oferta de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico.

Bs. As., 2/10/2012

VISTO el Expediente Nº STN:0000885/2012 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2.098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que el Artículo 7° de la citada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de dicha Ley Nº 26.728.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Desarrollo de la Oferta de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Desarrollo de la Oferta.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de la citada Ley Nº 26.728 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la Licenciada Da. Mariana PEREZ MARQUEZ (M.I. Nº 22.822.964) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función referida.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la citada Ley Nº 26.728 y el Artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE TURISMO de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley Nº 26.728 a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Desarrollo de la Oferta de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del citado Ministerio.

Art. 2° — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1 de mayo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Da. Mariana PEREZ MARQUEZ (M.I. Nº 22.822.964) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Directora de Desarrollo de la Oferta de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 2° del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, para el corriente ejercicio.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 910/2012

Contrataciones.

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0302907/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sus similares agregados sin acumular Nº S01:0312733/2011, Nº S01:0330671/2011 y Nº S01:0387348/2011 del citado Registro, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a distintos ámbitos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuadas a las personas propuestas del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para los Niveles C y B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por exceptuadas a las personas que se detallan en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas, forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar las contrataciones, en los niveles, grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y plazos consignados en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001158 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

Código de Control: 0000014515

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	IRURZUN	MARIA SUSANA	DNI 14223985	C0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000014447

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DAKKACHE	ALBERTO TOMAS	DNI 36036388	C0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014670

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BERTAZZO GAMBINA	ANA CECILIA	DNI 30932969	B0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000015020

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DOMINGUEZ	FERNANDO EDILBERTO	DNI 29753033	C1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 911/2012

Contratación en la Subsecretaría de Comunicación Institucional.

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0107297/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente

medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001373 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

Código de Control: 0000016463

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MOSZKOWSKI RAPETTI	NICOLAS	DNI 18821226	B2	01/04/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 912/2012

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0329361/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE, DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada al ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para su caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA S.A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000015220

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ZAPATERO	RAUL HECTOR	DNI 8586073	B10	01/08/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 913/2012

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Institucional de la Secretaría de Coordinación Político - Institucional y Emergencia Agropecuaria.

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0452636/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001372 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

Código de Control: 0000016340

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BADEL	LEANDRO MATIAS	DNI 33410431	D0	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 914/2012

Contratación en la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0112499/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del

régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001178 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE GANADERIA

Código de Control: 0000013010

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BRESCIANO	ALVARO EMILIO	DNI 18886587	B0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 915/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0049144/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000016113

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GHISIO	MARTIN ANDRES	DNI 31482703	B0	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 909/2012

Convalídase contratación en la entonces Dirección Nacional de Programación Macroeconómica de la ex Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la ex Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0344380/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte

integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la entonces Dirección Nacional de Programación Macroeconómica dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA de la ex SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA actualmente denominada Dirección Nacional de Política Macroeconómica de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional de Programación Macroeconómica.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a convalidar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la entonces Dirección Nacional de Programación Macroeconómica dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA de la ex SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA actualmente denominada Dirección Nacional de Política Macroeconómica de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000581 DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

Código de Control: 0000011188

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARRIL	DIEGO ALBERTO	DNI 32845812	C0	01/10/2010	31/12/2010	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 907/2012

Contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0012692/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 25.164 y Nº 26.728, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9°, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Santiago DAHIR.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones; reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a D. Santiago DAHIR (D.N.I. Nº 32.826.671) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
DAHIR	SANTIAGO	DNI	32.826.671	D	0	15 de septiembre de 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 908/2012

Contrataciones en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0001024/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, solicita la excepción prevista en el artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a los agentes detallados en el Anexo I de la presente medida.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones propuestas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por autorizada a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a efectos de contratar a las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, de conformidad con los datos allí indicados, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para la equiparación al Nivel E, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina — Aníbal F. Randazzo

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO - RESOLUCION ex SGP Nº 48/02

Nº	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
1	36.721.723	CLAVIJO NESTOR RODRIGO	E	0	01/02/2012 AL 31/12/2012
2	27.739.166	COUSILLAS FEDERICO	E	0	01/02/2012 AL 31/12/2012
3	14.009.422	MAISON SILVIA NELLY	E	0	01/02/2012 AL 31/12/2012
4	10.983.027	PAREDES HECTOR DANIEL	E	0	01/02/2012 AL 31/12/2012
5	13.512.635	PEREYRA RAMON HECTOR	E	0	01/02/2012 AL 31/12/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 916/2012

Transfiérese agente del Ministerio de Industria.

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº 28455/2010 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, tendiente a concretar la transferencia a su jurisdicción de la agente de Planta Permanente, señora Doña Elizabeth Nancy SALADINO (M.I. Nº 16.960.689), Nivel D, Grado 8, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que en el actual contexto de restricción del gasto público, y con el fin de no generar incrementos en las partidas presupuestarias correspondientes, se propicia la transferencia de la mencionada agente de la Planta Permanente del Presupuesto del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo que conlleva no sólo a la agente involucrada sino también a su cargo y crédito presupuestario.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente involucrada, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que el MINISTERIO DE INDUSTRIA se encuentra en condiciones de acceder a la transferencia de que se trata.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por lo establecido en el Anexo I, Artículo 15, inciso b), apartado IV) del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Transfiérese a la agente de la Planta Permanente del MINISTERIO DE INDUSTRIA, señora Doña Elizabeth Nancy SALADINO (M.I. Nº 16.960.689), Nivel D, Grado 8, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2° — La agente transferida por el Artículo 1° de la presente decisión administrativa, mantendrá su actual nivel y grado de revista.

Art. 3° — Establécese que hasta tanto se efectúe la adecuación presupuestaria correspondiente, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta en el Artículo 1° de la medida que se propicia, se efectuará con cargo al crédito presupuestario de la jurisdicción de origen.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.



Administración Nacional de la Seguridad Social

POLO INDUSTRIAL AUDIOVISUAL

Resolución 412/2012

Autorízase llamado a Concurso Abierto de Iniciativas y Proyectos de Inversión. Apruébase pliego de bases y condiciones.

Bs. As., 27/9/2012

VISTO el Expediente Nº 024-99-81408306-0-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el procedimiento relativo al Concurso Abierto de Iniciativas y Proyectos de Inversión Privada dirigido al público en general para el desarrollo integral urbanístico del Polo Industrial Audiovisual.

Que mediante el Decreto Nº 1722 de fecha 20 de septiembre de 2012 se desafectó el inmueble ubicado en calle Benjamín Lavoisse Nº 1235 y la calle s/Nº de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (Plano M-13 - 2011), Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21 - Sección 96 - Manzana 10 - Fracción D, y se declaró el mismo como innecesario para la prestación del servicio al que se encontraba afectado.

Que dicho inmueble, conforme lo establece el artículo 2° del Decreto Nº 1722/12, deberá destinarse al desarrollo de un Polo Industrial Audiovisual, a cuyos fines se instruyó a esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en su carácter de Administradora Legal del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO y a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para que constituyan una sociedad anónima en los términos indicados en el ANEXO de dicha norma.

Que por otra parte, cabe recordar que esta Administración como administradora legal del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, ha sido protagonista en la implementación de las políticas de inversión en proyectos de infraestructura a nivel nacional, contribuyendo de tal manera al crecimiento económico con inclusión social, a la creación de empleo y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, motivo por el cual la circunstancia de integrar un activo más al fondo implicada en el decreto aludido resulta de la mayor equidad.

Que tal como da cuenta la medida aludida, las acciones de la sociedad anónima a constituir para desarrollar y explotar el Polo Industrial Audiovisual y servicios conexos, se integrarán al FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, facultando tanto a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS como a esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para realizar toda clase de actos de administración y disposición previstos en la legislación civil y comercial vigente en orden a la consecución de tales objetivos, procurando maximizar los beneficios que resulten de dicha explotación.

Que en tal sentido, la generación de un Polo Industrial Audiovisual ofrecerá un conjunto de externalidades positivas para promover la radicación de empresas del rubro dentro de sus instalaciones, poniendo a disposición de las mismas infraestructura de alta calidad y espacios comunes de interacción para el libre intercambio de ideas creativas, favoreciendo la cooperación y el desarrollo de sinergias productivas, con un fuerte impacto en el aprovechamiento del tiempo y consiguiente disminución de los costos.

Que el artículo 4° del Decreto Nº 1722/12 establece que el desarrollo del Polo Industrial Audiovisual se realizará mediante la captación de inversión privada a favor de la sociedad anónima que se constituya al efecto y que resultará titular del inmueble oportunamente desafectado, para lo cual esta administración debe convocar a un Concurso Abierto de Iniciativas y Proyectos de Inversión dirigido al público en general, en los términos y condiciones que la misma establezca.

Que en otro orden de ideas, y a los efectos de evaluar las Iniciativas y Proyectos de Inversión a ser presentados en el concurso que debe implementar esta Administración, se creó el Comité de Evaluación de Proyectos integrado por un representante de cada organismo involucrado en la propuesta: la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO y la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, estas últimas actuantes en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Dicho Comité deberá asimis-

mo recomendar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) el desarrollo e implementación del proyecto que considere más adecuado.

Que en consecuencia corresponde a esta administración, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto Nº 1722/12, convocar a un Concurso Abierto de Iniciativas y Proyectos de Inversión dirigido al público en general, con el objetivo de captar inversión privada para el desarrollo integral urbanístico del inmueble desafectado, sobre la base de la conformación de un Polo Industrial Audiovisual, en los términos y condiciones que se establecen por medio de la presente y de conformidad a lo especificado en el Decreto aludido.

Que en lo particular resulta necesario establecer, en el objeto específico de la presente convocatoria a concurso abierto, los lineamientos generales y parámetros urbanísticos que deberán respetar las propuestas, así como los requisitos y documentación que deberán acreditar los interesados al momento de la presentación de sus iniciativas, la intervención del Comité de Evaluación de Proyectos y todo lo referido al procedimiento en general del concurso.

Que a efectos de garantizar la transparencia, concurrencia e igualdad de los participantes, resulta necesario establecer la publicidad que deberá darse al llamado a Concurso Abierto que por la presente se aprueba.

Que las áreas técnicas de esta Administración han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Administración ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto Nº 1722 de fecha 20 de septiembre de 2012, el artículo 3° del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991 y el Decreto Nº 154 de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase el llamado a Concurso Abierto de Iniciativas y Proyectos de Inversión para la captación de inversión privada a los fines del desarrollo del Polo Industrial Audiovisual, de conformidad a dispuesto en el Decreto Nº 1722 de fecha 20 de septiembre de 2012.

Art. 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso Abierto de Iniciativas y Proyectos de Inversión mencionado en el artículo precedente y que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

Art. 3° — Procédase a la publicación del presente llamado en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y en dos (2) diarios de circulación masiva del país de manera coincidente por el término de DOS (2) días, así como en el sitio de internet de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Art. 4° — Comuníquese la presente a las asociaciones que nuclean a los posibles participantes del llamado a concurso que en este acto se autoriza.

Art. 5° — Comuníquese la presente al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS, a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS PUBLICAS, a la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, y a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Diego L. Bossio.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

---

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 357/2012

Homologanse y deróganse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 28/9/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº S01:0297201/2012 del registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); y la Decisión Administrativa Nº 659 de fecha 8 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa Nº 659/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA, con excepción de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA, la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL, las cuales mantendrán la estructura organizativa de primer nivel operativo que fuera aprobada por la Decisión Administrativa Nº 175/10, todas ellas pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en consecuencia se hace necesario por el presente acto homologar y derogar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Homológase en el nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Derógase del nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Facundo P. Nejamkis.

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

HOMOLOGACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
SUBSECRETARIA DE GANADERIA	
DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS Y ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR PECUARIO	I
(EX DIRECCION NACIONAL DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PECUARIOS)	

ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DEROGACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA	
DIRECCION NACIONAL DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	I

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 547/2012

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de la empresa Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Naviera.

Bs. As., 12/9/2012

VISTO el Expediente Nº 9.228/2012 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 formulado por la empresa TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA (TANDANOR), actuante en el área del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de la empresa TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA (TANDANOR), actuante en el área del MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2° — Estímanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 354.600.000) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ($ 344.095.147) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 10.504.853), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3° — Estímanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 354.600.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ($ 344.095.147) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 10.504.853), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

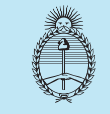
Art. 4° — Estímanse en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE ($ 16.411.707) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEIN-

TICUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 12.224.900) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3° de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2012 en PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA ($ 14.691.660), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

DISPOSICIONES



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 19/2012

Modifícase límite de zona de practicaje obligatorio del Río de La Plata y exención de prácticos. Derógase Ordenanza N° 3/2008.

Bs. As., 28/9/2012

VISTO lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje, para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina, promulgado como Anexo I del Decreto Nº 2694/91, en su Artículo 3° Inciso a) establece los límites de la zona de practicaje y pilotaje obligatorio correspondiente al Río de la Plata.

Que por Ordenanza Nº 3/08 (DPSN), se modificaron dichos límites, con el propósito de incluir a la Zona de Alijo “C”, dentro de la zona de practicaje y pilotaje obligatorio del Río de la Plata.

Que el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo (Ley Nº 20645) en su Artículo 28 determina la existencia de zonas de alijo en el Río de la Plata, hallándose las Zonas “B” y “C” próximas a la franja costera de la República Argentina y las “A” y “D” próximas a la franja costera de la República Oriental del Uruguay, acorde lo determinado por la Comisión Administradora del Río de la Plata.

Que en las zonas de alije “A” y “D”, los buques tanques en la mayoría de nacionalidad extranjera, realizan operaciones de alije con destino a la República Argentina, por lo que, al encontrarse ubicadas en aguas de uso común de Argentina y Uruguay, debería mantenerse el mismo criterio adoptado por la República Oriental del Uruguay, en cuanto a la seguridad de la navegación y la protección ambiental, considerando que las mismas se encuentran en un ámbito muy sensible como es el estuario del Río de la Plata, y se realizan dichas actividades sin la asistencia de Prácticos, quedando la maniobra a cargo de sus Capitanes con el consiguiente riesgo para la seguridad de la navegación y la protección ambiental.

Que el Artículo 6° del mencionado Reglamento, en su Inciso c) Zona Río de la Plata, Apartado 2), exime a los buques argentinos —cualquiera sea su eslora y calado— de embarcar Práctico en las zonas de espera de practicaje y alijo en aguas del Río de la Plata de jurisdicción nacional descripta en el Artículo 4°, oportunamente establecida por Disposición SNAV,NA9 Nº 21/03, del Señor Director de Policía de Seguridad de la Navegación.

Que dicha exención podría ser extendida a las restantes zonas de alijo existentes en el Río de la Plata, puesto que las condiciones del río y la meteorología no varían sustancialmente.

Que el órgano técnico de esta Prefectura Naval, la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, informa que es factible eximir de embarcar Práctico en todas las zonas de alijo establecidas por el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, a todos los buques de bandera argentina.

Que el órgano jurídico competente, ha emitido Dictamen favorable para la implementación de la presente.

Que la modificación propuesta es compatible con el Reglamento de Practicaje de la República Oriental del Uruguay y contribuye a la armonización requerida por el Tratado del Río de la Plata.

Que es función de la Prefectura Naval Argentina velar por la seguridad de la navegación ejerciendo el poder de policía integral debiendo garantizar la adecuada prestación de los servicios de practicaje y pilotaje tal como lo dispone el Artículo 6° del Decreto Nº 2694/91.

Que el Artículo 7° del Anexo I al mencionado Decreto faculta al Señor Prefecto Nacional Naval a introducir modificaciones de carácter transitorio a las limitaciones de las zonas de practicaje y pilotaje obligatorio, como así también a incorporar nuevas zonas, cuando las necesidades o razones de seguridad de la navegación así lo exijan, concordante con lo normado en el Artículo 5°, Inciso a) Apartados 2 y 15 de la Ley Nº 18.398.

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el límite Este de la zona de practicaje obligatorio del Río de la Plata, mencionado en el Artículo 3° Inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 2694/91, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Río de la Plata: las aguas comprendidas dentro de los siguientes límites: al Este, la línea imaginaria que partiendo de Punta Rasa llega hasta Punta del Este (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY); al Oeste, la línea imaginaria que partiendo de Punta Lara pasa por el Km. TREINTA Y SIETE (37) del Canal de Acceso al Puerto de Buenos Aires y llega a Punta Negra (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY).

Art. 2º — Modifícanse los buques eximidos de tomar práctico obligatorio del Río de la Plata, del mencionado Artículo 6° Inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 2694/91, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

1. Los buques argentinos cualquiera sea la extensión de su eslora y cuyo calado sea hasta SEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (6,40 m.) o VEINTIUN PIES (21’).

2. Los buques argentinos cualesquiera sean su eslora y calado, en la zona fijada en el Artículo 4° del presente y en las zonas de alijo establecidas por el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

3. Los buques que tengan como destino o provengan de un puerto argentino, en navegación directa entre el límite Este y la Zona Estacionario Recalada o viceversa.

Art. 3º — La presente Ordenanza comenzará a regir con “carácter TRANSITORIO” a partir de la fecha de su publicación.

Art. 4º — Derógase la Ordenanza Nº 3/08 (DPSN) del Tomo 3 “Régimen Operativo del Buque” - titulada Modificar Límites de Zona de Practicaje Obligatorio del Río de la Plata y Eximición de Prácticos.

Art. 5º — Por la DIRECCION DE PLANEAMIENTO se procederá a su impresión, distribución y publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Sitio Oficial en INTERNET e INTRANET y el Boletín Informativo para la Marina Mercante como Ordenanza (DPSN), incorporándose al Tomo 3 - “REGIMEN OPERATIVO DEL BUQUE”. Posteriormente, corresponderá su archivo en el Organismo propiciante como antecedente. — Oscar A. Arce.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES

Disposición 5812/2012

Modifícase denominación del Testimonio para la exportación de productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado 1 y 2. Sustitúyense artículos 14 y 15 de la Disposición N° 959/2012.

Bs. As., 2/10/2012

VISTO la Disposición ANMAT Nº 959/12 y el Expediente Nº 1-47-16473-12-0 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del MERCOSUR los Estados Parte se encuentran realizando acuerdos respecto de los requisitos mínimos que debe reunir el Certificado de Libre Venta para exportaciones extrazona de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.

Que en nuestro país, en la actualidad, el referido certificado es denominado “Testimonio de Exportación” tanto para los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I como para los de Grado II, categorizados conforme la Disposición ANMAT Nº 345/06.

Que en el marco expuesto es conveniente adecuar la referida denominación a la utilizada en el ámbito del MERCOSUR y en países extrazona.

Que por otra parte, y atento a la temática involucrada, resulta adecuado que el Certificado de Libre Venta para los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I y II sea emitido por el Servicio de Productos Cosméticos de este organismo.

Que en el caso particular de los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I, categorizados conforme la Disposición ANMAT Nº 345/06, el trámite para la obtención del aludido certificado se encuentra previsto en la Disposición ANMAT Nº 959/12 que adoptó un Sistema de Gestión Electrónica con firma digital, por lo cual, a los fines expuestos, resulta necesario modificar los artículos 140 y 150 de la aludida Disposición ANMAT Nº 959/12 en lo referente a la denominación del Testimonio para la Exportación como así también al área interviniente en su emisión.

Que el Comité Ejecutor del Programa de Despapelización Segura de la ANMAT y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención pertinente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese que el Testimonio para la Exportación de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I y II categorizados conforme la Disposición ANMAT Nº 345/06 en lo sucesivo se denominará “Certificado de Libre Venta para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes” y será emitido por el Servicio de Productos Cosméticos de esta Administración Nacional.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 14º de la Disposición ANMAT Nº 959/12 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 14º.- Adóptase el Sistema de Gestión Electrónica con firma digital para el trámite de solicitud de Certificado de Libre Venta de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I, categorizados conforme la Disposición ANMAT Nº 345/06 y admitidos automáticamente.

El acceso al referido Sistema de Gestión Electrónica con firma digital deberá efectuarse a través de la Página Web de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT— www.anmat.gov.ar o http://portal.anmat.gov.ar, Sistema de Productos Cosméticos Grado I.”

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 15º de la Disposición ANMAT Nº 959/12 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 15º.- Los Certificados de Libre Venta de los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I firmados digitalmente, serán emitidos por el Servicio de Productos Cosméticos de esta Administración Nacional. Cada Certificado de Libre Venta tendrá un código de seguridad asignado automáticamente, el que permitirá consultar la veracidad del documento ingresando en la página Web de la ANMAT (www.anmat.gov.ar o http://portal.anmat.gov.ar).

Art. 3º — La presente disposición entrará en vigencia a partir del 15 de octubre de 2012.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, al Departamento de Registro, a la Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y Tocador, a la Asociación Argentina de Químicos Cosméticos, a la Asociación Industrial de Artículos para la Limpieza Personal, del Hogar y Afines, a la Cámara Argentina de Aerosoles, a las demás entidades Profesionales del sector y a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Carlos A. Chiale.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCURSO ABIERTO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS DE INVERSION PARA EL DESARROLLO DEL POLO INDUSTRIAL AUDIOVISUAL ISLA DEMARCHI - DECRETO Nº 1722/2012.

Procedimiento: Llamado a Concurso Abierto de Iniciativas y Proyectos de Inversión dirigido al Público en general. Artículo 4° del Decreto Nº 1722 de fecha 20.09.2012 (B.O. 21.09.2012).

Objeto del llamado: Captación de inversión privada para el desarrollo integral urbanístico del predio ubicado en calle Benjamín Lavoisse Nº 1235 y la calle s/Nº de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Circ. 21- Sección 96-Manzana 10-Fracción D en la Isla Demarchi, según Plano de Mensura Particular M-013-2011 registrado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro de la CABA, sobre la base de la conformación de un Polo Industrial Audiovisual de acuerdo a lo especificado en el Decreto Nº 1722/2012 y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Expediente N°: 024-99-81408306-0-790.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Sin Costo.

Consulta y Retiro de Pliegos: El presente Pliego podrá ser consultado en el sitio de Internet de la ANSES, cuya dirección es: www.anses.gov.ar y/o retirado en las oficinas de ANSES sitas en Avenida Córdoba 720, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRATIVA Y TECNICA hasta el día 12/11/2012, en horario de 10 a 15 horas.

Los interesados deberán proceder según lo estipulado en el punto 1.3. "Inscripción y Adquisición del Pliego" del Pliego de Bases y Condiciones.

Presentación de las Propuestas: ANSES, Avenida Córdoba 720, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 20/11/2012.

Fecha y hora del Acto de Apertura: ANSES, Avenida Córdoba 720, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El día 20/11/2012 a las 13:00 horas.

e. 04/10/2012 Nº 101879/12 v. 05/10/2012

AVISOS OFICIALES
Nuevos



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero —Ley 22.415—

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 del C.A.) —Estrada Nº 4 – 3260, Concepción del Uruguay, Entre Ríos— bajo apercibimiento del Art. 1.004 del mismo texto legal. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) indicado seguidamente.

S.C. N°	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
21/2012/6	RAMON ANGEL ALARCON	Art. 986	$ 14.315,53
23/2012/2	JUAN ANTONIO SOLAVAGIONE	Art. 987	$ 4.773,94

HUGO I. TRIBELHORN, a/c División Aduana de Concepción del Uruguay.

e. 04/10/2012 Nº 100878/12 v. 04/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica al señor VICTOR GABRIEL DIAZ DURE, C.I.U. Nº 2.024.644-8 que en la Denuncia Nº 026-DN-296-2012/K. referida al Acta Puente Nº 98/2012 labrada en el Area de Control Integrado del Puente Internacional Libertador General San Martín el día 16 de Junio de 2012 por personal de la Aduana de Gualeguaychú, en donde se secuestró mercadería por presunta infracción al régimen de equipaje, se resolvió: ARTICULO 1°) DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones en los términos del punto IV.5. de la Instrucción General Nº 2/07 DGA. ARTICULO 2°) HACER SABER al señor VICTOR GABRIEL DIAZ DURE, C.I.U. Nº 2.024.644-8 que en el perentorio término de quince (15) días hábiles administrativos podrá efectuar la destinación aduanera de la mercadería, bajo apercibimiento de dar a los bienes retenidos la destinación aduanera de oficio que corresponda conforme a la normativa vigente que le resulte aplicable. Para el caso de exportar la mercadería deberá abonar los tributos que ascienden a un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (U$S 18,98). ARTICULO 3°)... Fdo. Spiazzi Beatriz Marina- Administrador (int) Aduana de Gualeguaychú.

Queda debidamente notificado.

BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 04/10/2012 Nº 100880/12 v. 04/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a la persona detallada más abajo para el acto de avalúo y verificación de la mercadería afectada a la actuación 026-SC-98-2011/3 caratulada "CASERES ERNESTO OSCAR S/INFRACCION ART. 985 DE LA LEY 22.415"; relacionada con el procedimiento efectuado por personal de Gendarmería Nacional destacado en Ruta Nacional 14 km 73 con fecha 9 de octubre de 2011, ocasión en la cual se constató en un vehículo de la empresa ASERRADERO CENTRO MISIONES, dominio colocado FGJ327-EOU160 mercadería consistente en cigarrillos de origen extranjero, según consta en Acta labrada en su oportunidad. El acto precitado de aforo de la mercadería será realizado el día 5 de diciembre de 2012 en el horario de 11,00 a 17,00 horas, conforme lo previsto en el Art. 1094 inc. b) de la Ley 22.415. En caso de no concurrir se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia, art. 242 de la Ley 22.415.

Se deberá presentar en la Sección Verificaciones de la Aduana de Gualeguaychú.

CASERES ERNESTO OSCAR, DNI Nº 12.103.453.

Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 04/10/2012 Nº 100881/12 v. 04/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 349/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. S/Delegación de facultades.

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, fueron determinadas su organización y competencia.

Que asimismo, se estableció que el Administrador Federal podrá delegar en los Directores Generales y los Subdirectores Generales la asunción, conjunta o separadamente, de determinadas funciones y atribuciones señaladas por la naturaleza de las materias, por el ámbito territorial en el que deban ejercerse o por otras circunstancias, inclusive las que se indican en los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Decreto mencionado, en la medida y condiciones que se establezcan en cada caso.

Que en tal sentido, a través de la Disposición AFIP Nº 571/2006 se delegó en la Dirección General Impositiva la designación de agentes notificadores conforme lo dispuesto por el art. 100 inc. e) de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), resultando necesario delegar asimismo, a través de una norma complementaria a dicha Disposición, las facultades de remoción de tales agentes, en pos de una mayor agilidad en las tramitaciones.

Que sin perjuicio de ello, resulta menester establecer la intervención previa de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, con el objeto de constituir un mecanismo de control pertinente al ejercicio de las respectivas facultades delegadas.

Que la presente cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Coordinación Técnico Institucional y de Planificación.

Que las Direcciones de Asuntos Legales Administrativos y de Asuntos Organizacionales han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

El ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Delegar en la Dirección General Impositiva la facultad para la remoción de Agentes Notificadores conforme lo dispuesto por el art. 100 inc. e) de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 2° — Con anterioridad a la suscripción de los actos respectivos de designación previstos en el artículo 1, inc. a) de la Disposición Nº 571/2006 AFIP y de remoción de agentes notificadores referidos en el artículo 1 de esta disposición, tomará intervención la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional para otorgar su conformidad, la que podrá requerir los informes que considere pertinentes a esos efectos.

ARTICULO 3° — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 04/10/2012 Nº 100978/12 v. 04/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415)

ATENTO desconocerse el domicilio de la firma QUEST INTER. ARG. S.A., se le notifica a la misma la corrida de vista efectuada en el sumario ACT. Nº 13289-13547-2008, con fecha 31/05/2008, por infracción al art. 954 inc. b) del C.A., en virtud de la supervisión de la Destinación de Importación

Nº 07001IC04200123-C, se constató que la mercadería documentada en dicha destinación, el INAL no hubo de otorgar el Certificado de Libre Circulación por lo que torna a la mercadería de importación prohibida. CORRASE VISTA para que dentro de los diez (10) días de notificada la presente comparezca a los efectos de evacuar defensa y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101 y 1105 del citado texto legal) y en caso de concurrir un tercero en representación, deberá acreditar personería conforme arts. 1030 y ss. del C.A. Asimismo se le hace saber que si dentro del plazo para contestar vista, realiza el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe asciende a la suma de $ 4.340,42 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 42/100), se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente (arts. 930/932 del C.A.), a tal efecto no será necesaria la intervención del patrocinio letrado. Asimismo se le hace saber que deberá presentar el correspondiente certificado, caso contrario deberá proceder al REEMBARCO de la misma. Fdo. Dr. Edgardo Paolucci, Firma Responsable del DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS. — Dra. MARIA L. RODRIGUEZ, Firma Responsable, Secretaría de Actuación Nº 3, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 04/10/2012 Nº 101630/12 v. 04/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (LEY 22.415)

Se le hace saber al exportador ASTILLERO CATAMARANES MAZURIK (CUIT Nº 30-70717830-9) que en la actuación 13736-474-2007, que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación Nº 3, se le imputa la presunta comisión de la infracción prevista y penada por el art. 954 incs. A) y C) del Código Aduanero, citándolo para que dentro de los 10 días de notificado comparezca a los efectos de evacuar defensas y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1101 al 1105 del citado texto legal). Se le informa que en caso de debatirse o plantearse cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1004 de la citada normativa legal. Finalmente, se le/s hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza/n el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($ 382.200) se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedente (Arts. 930 y 932 del Código Aduanero). Fdo. Abogado Marcelo F. Mignone. Jefe (Int.) Departamento Procedimientos Legales Aduaneros. — Dra. MARIA L. RODRIGUEZ, Firma Responsable, Secretaría de Actuación Nº 3, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 04/10/2012 Nº 101645/12 v. 04/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415)

ATENTO desconocerse el domicilio de la firma QUEST INTER. ARG. S.A., se le notifica a la misma la corrida de vista efectuada en el sumario ACT. Nº 12228-1381-2007, con fecha 31/03/2008, por infracción al art. 954 inc. b) del C.A., en virtud de la supervisión de la Destinación de Importación Nº 05073IC04110781-T, se constató la falta de presentación del Certificado INAL vencidos los plazos establecidos en la Res. 1946/93 y sus modificatorias, por lo que torna a la mercadería de importación prohibida. CORRASE VISTA para que dentro de los diez (10) días de notificada la presente comparezca a los efectos de evacuar defensa y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101 y 1105 del citado texto legal) y en caso de concurrir un tercero en representación, deberá acreditar personería conforme arts. 1030 y ss. del C.A. Asimismo se le hace saber que si dentro del plazo para contestar vista, realiza el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe asciende a la suma de $ 3.910,67 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 67/100), se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente (arts. 930/932 del C.A.), a tal efecto no será necesaria la intervención del patrocinio letrado. Asimismo se le hace saber que deberá presentar el correspondiente certificado, caso contrario deberá proceder al REEMBARCO de la misma. Fdo. Dr. Edgardo Paolucci, Firma Responsable DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS. — Dra. MARIA L. RODRIGUEZ, Firma Responsable, Secretaría de Actuación Nº 3, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 04/10/2012 Nº 101648/12 v. 04/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio 'Registro Fiscal de Operadores de Granos' de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20006593136	SUCESION DE PARDO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20009341995	SUCESION DE PERDOMENICO NICOLAS MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)
20020869039	SUCESION DE AUDISIO MARCOS FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20023106389	LEDESMA CARLOS ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20038631455	TOSSONI ANTONIO MATIO	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20038663314	ROGGIA MELCHOR ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20041451786	ROQUES JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)
20041490293	GRIMOLDI JUAN ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20041874024	CATTANI GUILLERMO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20042051269	GIACOMETTI LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
20042399818	DEL SEL RAUL NICOLAS	Art: 47 Inciso/s: c)
20042538710	PINARD ANDRES ROBERTO MARIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20043024737	LA VECCHIA MARIO PASCUAL	Art: 47 Inciso/s: c)
20043891309	BAIGORRIA ANTONINO MAXIMO	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20044060575	LUCIANO EDUARDO SAMUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20045584462	MICHAT OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20046308701	MALANO RODOLFO JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20046605072	SUCESION DE ENRICO LUCIO BARTOLOME	Art: 47 Inciso/s: c)
20046903804	LLOVERA HECTOR RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)
20047357471	ROCCA HECTOR JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20049265965	BERETERBIDE EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20049299991	TOMATIS JOSE ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: c)
20049357088	SUCESION DE BURATTINI SANTOS NICOLAS	Art: 47 Inciso/s: c)
20049757523	LARDO JUAN BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: c)
20049762721	DE SANTIS BASILIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20049936266	GARCIA MIGUEL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050051073	SUAREZ ARMEL PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050061699	SUCESION DE GARCIA JOSE VALENTIN	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20050286682	CAIONE RUBEN LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
20050301428	ZABALA FRANCISCO VICTOR	Art: 47 Inciso/s: c)
20050303765	SUCESION DE ANTONIELLI ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20050322697	SUCESION DE ORIOL EDUARDO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20050337090	ROTELLI SANTIAGO ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050340296	SUCESION DE ALESSANDRINI JORGE OCTAVIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050341055	HEFFLER EDUARDO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050382975	SUCESION DE AMATO CARLOS ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050401775	RAPALINO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050446310	ALOMAR OSCAR FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20050476317	KHALLOUB CAMILO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050490581	SUCESION DE SALABER ESTEBAN MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20050495710	TEJERA ANTONIO OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050529984	MASSA LUIS ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050536328	CASCINO HUGO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050547869	GIANGRANDI MARIO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20050554636	LAPENTA NORBERTO ALDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050578853	GARCIA HUGO AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: c)
20050646824	ALVAREZ HORACIO RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)
20050663559	CANEVARI ARNOLDO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050783201	PELLEGRINI JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20050805124	ALEGRE OSVALDO MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)
20051754574	SUCESION DE RASKIN ARNOLDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20051871198	ORAZI NESTOR HECTOR	Art: 47 Inciso/s: c)
20052269149	POTENZA ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20052497753	MARTIN RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)
20052523541	PARADA MARTIN ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20052526087	LARREA JOSE CARMELO	Art: 47 Inciso/s: c)
20052530203	MARQUEZ MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20052571562	COLOMBO JUAN EMILIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20052579067	FORASTIERI ABEL EMILIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20052673039	BERNARDI NESTOR OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20053034838	FRANCHINO FELIX EDGARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20053077200	SEVERINO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20053187022	SUCESION DE TEDESCO ALBERTO ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20053546332	BARBIERI ENRIQUE JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
20053656871	CABODEVILA ALDO ESBEN	Art: 47 Inciso/s: c)
20053710485	ELICECHE JUAN ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20053728015	RUDI NORBERTO MARI	Art: 47 Inciso/s: c)
20053845941	MONTES DE OCA CARLOS GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: c)
20053904492	GURIDI HORACIO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20053993185	SOLARI NORBERTO JOAQUIN	Art: 47 Inciso/s: c)
20054066369	SUCESION DE POMINI RUBEN DARIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20054160098	PONTET DECIO NESTOR	Art: 47 Inciso/s: c)
20054404930	SUCESION DE CHIARI CESAREO	Art: 47 Inciso/s: c)
20054421002	GRAFFIGNA ROBERTO OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20054455373	SANCHEZ ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20054608994	BASTARD JORGE FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20054643900	MASSON ABELARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20054696001	MARIÑAS NESTOR OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20054765739	COLOMBATTO JORGE OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20054784180	TAMAME EDUARDO OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20054844477	SUCESION DE HERRERA ALBERTO ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20054870125	GO#I RICARDO JOAQUIN	Art: 47 Inciso/s: c)
20054888180	ALONSO RAUL MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20054931159	NADALINI HORACIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20054940530	MANSO CARLOS AURELIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20055016632	WAGNER MANUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20055016675	OTERO ANIBAL DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20055030880	DISALVO JULIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20055048402	CIARLANTINI FERNANDO ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20055244430	ESPASIANO RUBEN OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20055280607	BLUA OSCAR ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20055346349	FERNANDEZ ALDO ANDRES	Art: 47 Inciso/s: c)
20055361968	FALABELLA GUILLERMO EMIGDIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20056175025	SUCESION DE MAYOL CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20058313131	ROUDE JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)
20058626318	BATTAUZ MARTIN ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20058689336	DAGLIO CARLOS EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20058828115	ALADIO ARNOLDO MARIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20059315782	CARDOSO JUAN GREGORIO LEONIDAS	Art: 47 Inciso/s: c)
20059388755	MENAPACE ORLANDO DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20059554825	MULLER EMILIO SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20060772623	PARDO SANTOS RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: c)
20061237683	CAPUCHINELLI RUBEN ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20061286722	MUSINA MIGUEL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20061291424	CORNET JUAN ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20061296531	STROLOGO MARIO VICENTE	Art: 47 Inciso/s: c)
20061321021	ALONSO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)
20061360523	FRANCESCONI JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
20061374036	RUSSO HECTOR LORENZO	Art: 47 Inciso/s: c)
20061750992	REMONDINO RICARDO MARIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20061844415	SUCESION DE BRAVI ELVIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20061870165	CAPPELLA CARLOS JULIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20062080249	EBERHARDT FERNANDO JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20062340410	SUCESION DE ALDAO JOSE RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)
20062494493	TELESCO RAUL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20062620588	INGARAMO CONRADO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20062766043	PASCUAL REMIGIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20062812967	SUCESION DE BOIDI JUAN ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20062838338	CANNA ANTONIO DOMINGO M J	Art: 47 Inciso/s: c)
20063046222	TOLA RICARDO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20063373339	SERRALTA ERNESTO ANDRES	Art: 47 Inciso/s: c)
20063416577	SUCESION DE FERRERO DIOMEDES CARLOS R	Art: 47 Inciso/s: c)
20063440265	RAMSEYER ARNALDO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)
20063507580	GREGORET NESTOR ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: c)
20063530175	TORTUL FRAIN FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)
20063533360	FANKHAUSER RUBEN HAROLDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20063537579	REDIGONDA MANUEL JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
20064182855	FERRERO JOSE ANGEL VALERIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20065330424	DI GIUSTO ARTURO LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
20065458854	GIULIANI CARMEN ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20065530180	CAVANAGH ROBERTO DIEGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20065533791	PELLEGRINO RUBEN NELSON	Art: 47 Inciso/s: c)
20065536006	GIANNICO CARLOS VICENTE	Art: 47 Inciso/s: c)
20065581850	SUCESION DE CORTESE AURELIO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: c)
20065607558	SUCESION DE RIBOTTA JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20065666864	ECHEVERRIA BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: c)
20065746949	BONO OLIVIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
20065791006	RUIZ RAUL ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: c)
20065817846	ECHEVARRIA ARMANDO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: c)
20065824028	CONIGLIO FLORINDO BARTOLO	Art: 47 Inciso/s: c)
20065896967	GAMBA JOSE BALDASARE	Art: 47 Inciso/s: c)
20065975832	CANNATA HECTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20065995388	PIGLIACAMPI JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
20065999456	SUCESION DE GIGANTE NORBERTO OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20066046428	MALATINI VICTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20066058736	SUCESION DE DANIELE JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20066091342	SUCESION DE MASCANFRONI MARIO FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20066093469	LEPORI OSCAR LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
20066232655	SUCESION DE MORES OSVALDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20066358349	MONTANARI ATILIO NORBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20066446124	CASTELLI JOSE OCTAVIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20066474659	SUSSETTO ELSON	Art: 47 Inciso/s: c)
20066475396	BUSTOS JULIAN BAUTISTA ENRI	Art: 47 Inciso/s: c)
20066492452	BORIO ALDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
20066564283	GRAMAGLIA JUAN ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20066582192	MIGANI NELSO JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
20066593909	FERRINI DANTE CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20068088101	MARTINEZ ESTEBAN VICENTE	Art: 47 Inciso/s: c)
20068192596	REICH MILTON HENRY	Art: 47 Inciso/s: c)
20073324778	GORORDO RAUL ARNOLDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20073336024	SUCESION DE LAVESINI ALBERTO AVELINO	Art: 47 Inciso/s: c)
20073464839	BERNAL FRUTOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20073546061	HERRAN ROLANDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20073577471	PEANO ABEL DANTE	Art: 47 Inciso/s: c)
20073599912	CAYSSIALS HUGO OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20073666806	ZURBRIGK RAUL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20074827455	SZYCHOWSKI RICARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20075257040	SUCESION DE KALCHICHEN ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20076370673	LASARTE OSCAR EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20076503908	SBARBATI HORACIO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20076795232	KOZACHENKO JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20076805718	RAMELLO MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20077093177	TABORRA CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20078395134	ZIESENISS ROLANDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20078489716	GHEZZI CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20078706741	BERTEA ORLANDO ALBINO	Art: 47 Inciso/s: c)
20078708116	FIORE LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20078750694	BROGGI ANDRES LORENZO	Art: 47 Inciso/s: c)
20078839091	SPESOT ANIBAL LEONARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20079026124	RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)
20079032949	GALARZA CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20079104907	ERCEG EDELMIRO JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
20079184900	SUCESION DE STACCHIOTTI ROBERTO JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20079216721	CASCO FEDERICO	Art: 47 Inciso/s: c)
20079571173	ARTICO RUBEN JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
20079602915	COLOMBO JOSE ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20080055790	LEDREHOZ GERONIMO	Art: 47 Inciso/s: c)
20080106689	URBANO ROBERTO SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20080714654	REDONDO JUAN MODESTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20081142190	TAVELA JORGE LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
20081164933	FIANDRINO SEBASTIAN DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20082799622	COFFEY EUGENIO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)
20082866729	ALVAREZ NEMESIO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20083016702	FERNANDEZ GERONIMO SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20083075938	SAMIZ VICTOR ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: c)
20083119870	ARANA ALDO JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
20083229315	ASTEGIANO ROBERTO RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)
20084177890	ANDERSON JULIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20084394859	CARDETTI JOSE DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20084402258	BELTRAMINO ROBERTO EXEQUIEL DIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20084456781	BELLESI CLEMAR MARIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20084739724	COSER JORGE OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20084961702	GONZALEZ PEDRO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20084962326	GLATIGNY CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20085508734	AYERZA MAXIMO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
20086051746	SUCESION DE WINSCHEL DELIO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20086324602	SUCESION DE DE LA BOULLERIE SEBASTIAN ROBERTO MARIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
20100262054	SUCESION DE SANCHEZ SEGUNDO CAMILO	Art: 47 Inciso/s: c)
20100581443	LINGUA EDUARDO RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)
20100669340	HERNANDEZ EDUARDO NESTOR	Art: 47 Inciso/s: c)
20100956242	CASTRO ARTURO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: c)
20101645577	ROLANDELLI HUGO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20101681085	BERTEA JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20101918751	DEMARCHI GERARDO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)
20102140401	PEPA JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20102505981	SUCESION DE CARRANZA JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20102557671	VILLA ROBERTO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: c)
20102825730	LANGELLOTTI ANGEL ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20104278052	SALIVA ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20104750487	BRUNA PEDRO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20105009551	SUCESION DE FAROUX JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
20106617342	ROCA CELEDONIO AUGUSTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20107599178	MORA MARIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20107610651	SUCESION DE CORNEJO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20108337002	URIBE ECHEVARRIA SAUL OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20108714108	MORONTA ALBERTO FLORENTINO	Art: 47 Inciso/s: c)
20111168491	IANNI NOLBERTO ARTURO	Art: 47 Inciso/s: c)
20111283037	TALLARICO OSVALDO ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: c)
20111801453	GO#I BENJAMIN TULIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20112156551	CAMILETTI JORGE ARIEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20112716808	YAKAS FELIPE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20112971972	ISEPPI HECTOR FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20112972871	BOSIO ALBERTO ALDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20112980033	TARDITTI ALBERTO HORACIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20113090740	BUSTAMANTE RICARDO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20113238225	REYES EDUARDO JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
20113700565	GAGLIARDI RAUL BERNARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20113819252	ISOARDI HUGO ANDRES	Art: 47 Inciso/s: c)
20113828081	GIACOMEL RENATO ADRIANO	Art: 47 Inciso/s: c)
20113938251	FUNCIA MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20114213099	ZANELLA LUIS RAMON	Art: 47 Inciso/s: c)
20114228274	MARTINEZ ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20116086590	RAMOS EDUARDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
20116996627	RODRIGUEZ LUIS RICARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20117093302	KRYSOW GREGORIO TEODORO	Art: 47 Inciso/s: c)
20117313485	BLASCO ANIBAL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20117569773	BERARDO JORGE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20117598099	RINAUDI RAUL ALDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20118541309	MAÑANES EDUARDO EMILIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20119636516	GARCIA JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
20120456165	FORNIELES JAVIER JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
20121201187	FERNANDEZ OSCAR EUSEBIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20121238544	BARRIO CESAR DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20121458730	MATELLICA FERNANDO GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: c)
20121527694	LOPEZ EDUARDO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)
20121777445	DISALVO OMAR DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20121953936	MILLA GUILLERMO JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
20122082521	DELL ACQUA LUIS ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20122391931	MARTINEZ LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20123578199	FORGIA ANDRES ISIDRO	Art: 47 Inciso/s: c)
20124011788	GHEZAN ENRIQUE CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20124054096	RADIO RUBEN MARIO HIJO	Art: 47 Inciso/s: c)
20124153418	MEDINA RODOLFO HORACIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20124747040	DONS BLAEDEL HORACIO AMILCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20125423486	CLEMENTE MANUEL HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20125833757	SANCHEZ HUGO ROMUALDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20127424374	MARTOS WALTER ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20127497304	TORRES RAUL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20127846171	DELSEGGIO MARIO RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)
20128430858	PALACIO CARLOS ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20129489783	FABIANI DANIEL OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20130239170	CHIARIOTTI OMAR ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20130906347	GUALTIERI ROBERTO DANTE	Art: 47 Inciso/s: c)
20131235861	SUCESION DE WALKER MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20133425226	MORENO GUILLERMO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20135626253	ANDRE OMAR LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
20135626415	GAZZOLA RODOLFO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)
20137033616	UHRIG JULIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20137052300	SUCESION DE SARSUR SU SUCESION JORGE DEMETRIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20137137926	ROVETTO LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20137424348	GALDOS JUAN GERMAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20138286356	MENDOZA JORGE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20138737730	DELBINO CRISTIAN ROGER	Art: 47 Inciso/s: c)
20138857590	CRESIMBENI RODOLFO LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
20139724489	SKOROPLAS BASILIO ARCADIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20140157334	SANFELIU PEREIRA ROGELIO CARLOS DANIE	Art: 47 Inciso/s: c)
20140190714	BIAGGI RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)
20140810925	VRECH EUGENIO GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: c)
20141049063	FIANDRINO EDUARDO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20141334221	BERNARDIS AVILIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20142211859	ARTUSSO ERNESTO MATEO	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20143143741	ALESSO OSCAR GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: c)
20143229549	LOPEZ CARLOS JAVIER	Art: 47 Inciso/s: c)
20144088604	DUPUY ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20144232403	ABELLO JORGE JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20144916892	SAVINO CARLOS MARCELO	Art: 47 Inciso/s: c)
20145221251	LA MENZA GABRIEL FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)
20145829209	CINGOLANI DANIEL HORACIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20146008101	MEGLIA JAVIER ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20146558780	PITZUS RICARDO ELISEO	Art: 47 Inciso/s: c)
20147723262	SERRALTA FEDERICO	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20149491865	CESARETTI DANIEL AURELIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20149916599	MARENGO JORGE LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
20161690776	SUCESION DE CAGNOLI ROBERTO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20161890252	CARDETTI SERGIO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: c)
20163411726	FERRANDO JOSE LORENZO	Art: 47 Inciso/s: c)
20163887852	LODATO DIEGO RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: c)
20164084990	PULZONI LUCIANO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20165754418	ROASIO ROQUE EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20166120730	HUCK JORGE REYNALDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20166565074	BERTOLINO GUSTAVO DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20167454160	BUR ADOLFO GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: c)
20168474696	MANOILOV ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20170324391	CAPALDI GABRIEL FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20170576811	DESERAFINO JAVIER ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20171159521	TRUCCO RUBEN EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20172792597	DIRENZO MARTIN ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: c)
20173257075	MARTUS DANIEL CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20174851329	GIORDANO GABRIEL OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20175765434	SENTOUS MARTIN EUGENIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20176657171	SANCHEZ MIGUEL HORACIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20176724790	ARIZCUREN JOSE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20177492842	NUCIARI MARCELO FABIAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20177712168	ARMENDARIZ EDUARDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20178181131	VERDUN GASTON HAROLDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20178268040	FRANK OSCAR CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20178728343	ROSTAGNO ARIEL ALCIDES	Art: 47 Inciso/s: c)
20180074482	BRUNOLDI ALBINO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20184201594	VIVANI DELTO ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: c)
20184445981	BURZIO OMAR NELSON	Art: 47 Inciso/s: c)
20184849756	RAVIOLO SERGIO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: c)
20187309566	SUEIRO JOSE RAMON	Art: 47 Inciso/s: c)
20188504346	CHAVES REIG JOSE EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20201436290	SAVINI ANIBAL RAMON	Art: 47 Inciso/s: c)
20202414444	DELBONO EDUARDO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20203917148	SPERONI FABIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20206286416	HERRERO MIGUEL ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: c)
20209265320	COMBES JORGE ANDRES	Art: 47 Inciso/s: c)
20213507711	SCHRODER NELSON FABIAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20214766036	CRUZ LECUMBERRI GONZALO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: c)
20215298877	DELUCIS FERNANDO HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20215392431	ALVAREZ ARIEL RICARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20216508131	PICINATO GUILLERMO ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: c)
20217740895	VASCHETTI MARIANO OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20219853786	PERFUMO ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20220548474	CESANA DANIEL GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20221444265	RENK MARCELO RENE	Art: 47 Inciso/s: c)
20222940541	URRUTI EUSEBIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20223048960	CARNE LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
20223489185	CULASSO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20226303015	VERNA CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20227321629	MARTIN FERNANDO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)
20227642239	BULLO HECTOR MAURICIO	Art: 47 Inciso/s: c)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20228875423	ALBERDI GASTON	Art: 47 Inciso/s: c)
20229875885	AYASTUY CARLOS JAVIER	Art: 47 Inciso/s: c)
20230567906	MERHELL CRISTIAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20231436015	OBERTTI GERMAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20231862197	SANZ TROIANI GUSTAVO DARIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20232054043	GUIÑAZU SEBASTIAN RAMIRO CESAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20233052354	TERUEL LOPEZ MARCELO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20234244206	ROSSI PABLO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20234437470	OIZA CLAUDIO FABIAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20234691733	ROCA ARTURO	Art: 47 Inciso/s: c)
20234846117	RATTALINO MAURICIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20236910076	ANTINORI HUGO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20238703833	MONDINO ROBERTO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20238802505	IZAGUIRRE SANTIAGO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20240880750	SANCHEZ RAMON IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20247337025	INDACOECHEA JOSE IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20249592618	MANDRILE MAURICIO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: c), d)
20251391913	ROERA SERGIO ARIEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20254903656	CHIAPPERO JAVIER ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: c)
20258349033	PORELLO LUCAS	Art: 47 Inciso/s: c)
20263966024	CRUCIANELLI HUGO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20271056002	ARZOZ PEDRO EUGENIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20276693426	CROSETTI ESTEBAN JAVIER	Art: 47 Inciso/s: c)
20277072557	SUCESION DE ARCHIPRETE SILVIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20277966604	GUTIERREZ JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20278452574	GOMEZ ENRIQUE WALTER	Art: 47 Inciso/s: c)
20280450899	ROERA NESTOR DARIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20284037465	EGUIA OLAVARRIAGA RAMIREZ BERTERREIX JUAN MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20293661945	SCHULTZ ADRIAN RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)
20306697154	ELENO MARIANO	Art: 47 Inciso/s: c)
20931552644	FERNANDEZ ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: c)
20936263748	JIMENEZ CELSO	Art: 47 Inciso/s: c)
20938730408	MARTINEZ PRIETO ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: c)
20939831658	NIZETTE JEAN CLAUDE GHISLAIN	Art: 47 Inciso/s: c)
20940989370	ROJO ABUNDIO	Art: 47 Inciso/s: c)
23025211359	CADENAS VICENTE OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: c)
23028413904	SAINZ DELFA	Art: 47 Inciso/s: c)
23045165884	CIKOTIC LUCIA	Art: 47 Inciso/s: c)
23047001064	GIUSTINA MARTHA ESTELA	Art: 47 Inciso/s: c)
23049701799	MARINO ROBERTO MARIO	Art: 47 Inciso/s: c)
23050131254	LASPIUR VIOLA CRISTINA	Art: 47 Inciso/s: c)
23050357929	SUCESION DE LARROSA HECTOR MARIANO	Art: 47 Inciso/s: c)
23050432149	SUCESION DE VAQUERO JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)
23050900304	KAENEL NORMA MAGDALENA	Art: 47 Inciso/s: c)
23051869923	ANTONIETTI ROBERTO HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)
23052415659	ALVES ERNESTO RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: c)
23054939809	SUCESION DE MERCADIER MARCELO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
23061215549	CHECHETTO ROGELIO NATALIO	Art: 47 Inciso/s: c)
23061409939	POLIDORO OMAR OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
23062587059	TOLOSA VICTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)
23064853244	FERNANDEZ LUISA	Art: 47 Inciso/s: c)
23065385449	CAMPANA EDWARD JOSE	Art: 47 Inciso/s: c), d)
23066327914	URCOLA LILIA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: c), d)
23073457629	GARCIA ANTONIO S	Art: 47 Inciso/s: c)
23077872299	CADARIO DELMO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)
23079248789	GEORGIEFF JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
23080109709	SUCESION DE LA MENZA ALBERTO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
23102508459	MENEGHELLO HECTOR RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)
23103901294	AGUILO MARIA LUZ	Art: 47 Inciso/s: c)
23111664919	BIAUS JULIO RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)
23115011154	GENJO MARIA ALICIA	Art: 47 Inciso/s: c)
23117456439	MARTINEZ JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
23122218929	BARBERO CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
23130521959	KRAVIEC JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)
23134200839	MACK ROBERTO LUDOVICO	Art: 47 Inciso/s: c)
23160335424	SODIRO GABRIELA ALEJANDRA	Art: 47 Inciso/s: c)
23178125974	ROSSO SUSANA CATALINA	Art: 47 Inciso/s: c)
23178809539	LARROSA FRANCO LEANDRO	Art: 47 Inciso/s: c)
23203322259	MAZZEO RICARDO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)
23224870779	REVELLI RAFAEL EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
23232142359	CARREÑO PABLO OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)
23244393624	MUÑIZ CLAUDIA ALEJANDRA	Art: 47 Inciso/s: c)
23282482339	MARTIN JOSE IGNACIO***	Art: 47 Inciso/s: c)
23312476819	ZENTRIGEN MAURICIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
23935829259	CURCIO LUIS GUIDO	Art: 47 Inciso/s: c)
24017384488	CIFONE ROBERTO ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: c)
24059274976	SCHUMACHER RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)
24146334012	MOSCIONI GUILLERMO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
24935582136	COLANTONIO CORINTO	Art: 47 Inciso/s: c)
27007141438	REVIRIEGO CALVO ANGELA	Art: 47 Inciso/s: c)
27012168107	SAIZAR ELENA MARGARITA	Art: 47 Inciso/s: c)
27017279004	BIRON BEATRIZ NELLY	Art: 47 Inciso/s: c)
27017686319	GRASSIA ELVIRA EVA	Art: 47 Inciso/s: c)
27018676287	BANFI MARIA SOLEDAD	Art: 47 Inciso/s: c)
27019457880	CUADRADO BLANCA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: c)
27026431722	SUCESION DE SCHIAFFINO NIDIA ANGELITA D	Art: 47 Inciso/s: c)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
27026762958	SUCESION DE GALBRAITH NELLY HAYDEE	Art: 47 Inciso/s: c), d)
27027530708	SUCESION DE HIRIBURU TERESA ANA	Art: 47 Inciso/s: c)
27028393348	DIAZ DORA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: c)
27030588288	MICHEL CLARA ELISA	Art: 47 Inciso/s: c)
27031818929	GALINDEZ ELISABETH AMALIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27035577012	ALVAREZ IRMA EMILIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27035858763	CERRUTO HILDA AMELIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27037437811	ROCHA ELENA	Art: 47 Inciso/s: c)
27046403776	OTAMENDI CECILIA WINIFREDA	Art: 47 Inciso/s: c)
27047386654	LA MENZA MIRTA EDITH	Art: 47 Inciso/s: c)
27049771350	LANDRA ANTONIA VALENTINA	Art: 47 Inciso/s: c)
27051519456	AVELLANEDA CELIA MARIA JULIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27051850373	DUBINI MARTHA	Art: 47 Inciso/s: c)
27053258544	GOBBI MARIA DEL CARMEN	Art: 47 Inciso/s: c)
27059469016	TAURIAN MARIA ISABEL	Art: 47 Inciso/s: c)
27062665497	STAUDT MARIA LEONY	Art: 47 Inciso/s: c)
27063907192	RINAUDO ANA MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27101160802	MARTIN NORMA ESTER	Art: 47 Inciso/s: c)
27104274582	BERNARD BLANCA BEATRIZ	Art: 47 Inciso/s: c)
27104434199	FERNANDEZ MARIA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: c)
27111401743	DIMATTIA MARIA MARCELA	Art: 47 Inciso/s: c)
27113030858	DOMINE NANCY LILIAN	Art: 47 Inciso/s: c)
27113743048	HOMANN GRACIELA MARGARITA	Art: 47 Inciso/s: c)
27116007512	SCUPPA ELBA AZUCENA	Art: 47 Inciso/s: c)
27117052481	BILINSKI ZULMA HAYDEE	Art: 47 Inciso/s: c)
27117313285	BLASCO GLADIS EDIT	Art: 47 Inciso/s: c)
27121524967	TORRES SUSANA ALICIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27124520288	TOLEDO MARTA CATALINA DEL TRANSITO	Art: 47 Inciso/s: c)
27126265021	COLMAN LILIANA RAQUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
27129459595	BLACKER PATRICIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27134595715	MACIAS MARIA GRACIELA	Art: 47 Inciso/s: c)
27135031556	PIZZORNO SILVIA GRACIELA	Art: 47 Inciso/s: c)
27138103515	LABANDAL ANA MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27141789428	CASTIGNANI ANALIA CONCEPCION	Art: 47 Inciso/s: c)
27141878013	ALVAREZ SILVIA ESTER	Art: 47 Inciso/s: c)
27148499778	DIAZ DORA MANUELA	Art: 47 Inciso/s: c)
27160624588	ETCHEBEHERE VERONICA	Art: 47 Inciso/s: c)
27164304510	GARCIA ROBIN VIRGINIA MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27166059602	RASMUSSEN ROSANA INES	Art: 47 Inciso/s: c)
27175542553	GRILLONE MARIELA ANALIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27203323587	PINTOS MARINA MABEL	Art: 47 Inciso/s: c)
27214197923	BRAC SILVANA MARISA	Art: 47 Inciso/s: c)
27216961663	TOMASINI SONIA INES	Art: 47 Inciso/s: c)
27223609142	MACEIRA MARIA INES	Art: 47 Inciso/s: c)
27224463036	DEL FABRO MARIA ALEJANDRA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
27226303761	JOSSERME MARIA CLAUDIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27245412253	PRINCIPE GRISELDA PATRICIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27273243920	BLAHO SUSANA LETICIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27283347570	CROSETTI ANA CECILIA	Art: 47 Inciso/s: c)
30506649206	DON JORGE DE LA DULCE S.A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30507785316	GUALDESI HERMANOS S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
30509210108	PRINCIPI CLAUDIA Y HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)
30510062791	GENESIO NESTOR M Y LUIS S	Art: 47 Inciso/s: c)
30511528352	JOSE MIGUEL GUISASOLA S A AGROP COMERC INDUSTR FINAN INMOB Y	Art: 47 Inciso/s: c)
30511669371	ADRIAN M GARCIA E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA	Art: 47 Inciso/s: c)
30513696953	ESTABLECIMIENTO DON JULIAN SOCIEDAD DE HECHO DE SANCHEZ	Art: 47 Inciso/s: c)
30513739954	IRAZUSTA Y CIA S E C P A	Art: 47 Inciso/s: c)
30514855621	ETCHEVERRY HECTOR Y ROBERTO S	Art: 47 Inciso/s: c)
30517997400	ELECTROMECANICA GOSCA S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
30518869074	RODAS S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30519203754	SUCESORES DE RAFAEL LIBERTINI S.H. DE FERNANDEZ, ROSA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: c)
30519647601	EL CAÑADON SOCIEDAD ENCOMANDITA POR ACCIONES	Art: 47 Inciso/s: c)
30521310681	VIAL OESTE S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30522102519	SUC DE SALVADOR APRILE E HIJOS DE APRILE JOSE LUIS Y APRILE	Art: 47 Inciso/s: c)
30541807922	HUINCA SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30546934388	SA#UDO HERMANOS	Art: 47 Inciso/s: c)
30547532887	ESTABLECIMIENTO GANADERO SAN ANTONIO S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30555793134	EL CHALAR AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FIN	Art: 47 Inciso/s: c)
30561232500	EL AJI S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30566108352	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL	Art: 47 Inciso/s: c)
30566888366	MARIO HORACIO Y JESUS JUAN JOSE BONIFACINO S DE H	Art: 47 Inciso/s: c)
30570401870	PUSSETTO OMAR FELIX Y EDELMIRO SANTOS JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)
30574126696	ALBIZU JOSE MANUEL ALBIZU MARIA MERCEDESALBIZU MARCELO RICAR	Art: 47 Inciso/s: c)
30590379499	MARIA L MEDICI DE LEPORI S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
30591302732	SUCESORES DE NESTOR ALDO COSCIA DE CARLOS ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: c)
30597578586	EL ABUELO SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES	Art: 47 Inciso/s: c)
30597962793	QUIYU AGROPECUARIA SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30598049439	VAUDAGNA HUGO VAUDAGNA OMAR VAUDAGNA HORACIO Y VAUDAGNA FABI	Art: 47 Inciso/s: c)
30599509670	VEGETTI CARLOS Y EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
30599815747	LAILU SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)
30600799653	ANTONIO J GOSENDE E HIJOS S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
30606686664	PALPA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)
30613457867	JUAMBELZ MERCEDES Y LUISA Y MABEL TERESA Y MIRTA ELENA JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)
30614040218	WENSLER S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30615439203	ESTANCIAS PASTOS VERDES S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30617398776	CONGET OSCAR Y ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
30618055724	ALLIAUD DE SECO ALICIA GRACIELA ALLIAUD MARIA CRISTINA ALL	Art: 47 Inciso/s: c)
30618544822	NARDIN ANTONIO Y JOSE	Art: 47 Inciso/s: c), d)
30618950146	SUPLEMENTO SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30619141950	GARNERO NESTOR ALFREDO Y FELIX DEMETRIO	Art: 47 Inciso/s: c)
30619373010	CUARTO CRECIENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA	Art: 47 Inciso/s: c)
30619750191	LA VALERIA S C P A	Art: 47 Inciso/s: c)
30620083077	LUISA CAMPODONICO DE AZARETTO S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30620453885	NUCCELLI PEDRO FRANCISCO Y MIGUEL C	Art: 47 Inciso/s: c)
30620454326	ZANOTTI LORENZO E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: c)
30620572310	CHA EDOLVER JUAN S E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: c)
30620624043	RAE HUGO ALFREDO Y RAE JUAN ANTONIO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)
30620753366	JUAMBELZ JUAN F JUAMBELZ JORGE A Y ZABACO JOSE M	Art: 47 Inciso/s: c)
30620853069	DI CATARINO ADOLFO Y GRECCO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
30625708628	SEBASTIAN ANGEL ANNIBALI Y CIA S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30628375018	“CAPPONI GERARDO Y AGUSTIN SOC DE HECHO” DE CAPPONI GERARDO,	Art: 47 Inciso/s: c)
30630269829	ARCE JUAN CARLOS Y ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: c), d)
30630832175	MENNA JOSE Y DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)
30631373107	JAIME GUELBERT SARA CWAJG ROSA GUELBERT	Art: 47 Inciso/s: c)
30631696097	MIRETTI VICTOR Y LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
30637231665	ZANCHETTA VICTOR D ZANCHETTA JOSE L Y ZANCHETTA RUBEN D.	Art: 47 Inciso/s: c)
30637290890	AGRICOLA MUNAY S DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)
30638355287	MARTIN RAUL Y EDGARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
30639355183	BERNABE SRL	Art: 47 Inciso/s: c)
30640223924	LOS PICHES S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
30641880651	NARDELLO ANA JOSEFA CANO DE E HIJOS SOC DE HECHO DE CANO ANA	Art: 47 Inciso/s: c)
30642944505	ODETTI AURELIO JUAN Y ODETTI NESTOR JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
30643236172	BONCAMP SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30644167972	ORTIZ ROY DAVID, ROY ARIEL Y HUGO MARCELO	Art: 47 Inciso/s: c)
30645698661	ZAMPELUNGHE SAUL MARIO Y ZAMPELUNGHE ROBERTO RAMON	Art: 47 Inciso/s: c)
30645764176	SALERA HERMANOS	Art: 47 Inciso/s: c)
30646613333	OLIVARES DANILO JAVIER Y OLIVARES MANUEL OSCAR SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)
30648586724	TOUNDAIAN MONICA CRISTINA Y MARIA DEL CARMEN	Art: 47 Inciso/s: c)
30649176341	GUSTAVO Y BERNARDO INCHAUSTY SOCIEDAD DE HECHO DE INCHAUSTY	Art: 47 Inciso/s: c)
30650202410	PEREZ RUBEN DARIO Y PEREZ WALTER HUGO SH	Art: 47 Inciso/s: c)
30653527604	BUEN AGRO S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
30655463387	HIGUERAS JUAN CARLOS Y ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
30655626979	FABAL S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30658477141	EDGARDO A Y NORBERTO F PERETTI	Art: 47 Inciso/s: c)
30664255266	LOSADA ROBERTO O Y LOSADA DANIEL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
30666527778	RUMAR DE JUNIN S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)
30666652106	SILVIO ROBERTO PEROTTO Y RICARDO JUAN PEROTTO	Art: 47 Inciso/s: c)
30666767264	EBE AGROPECUARIA S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30667485289	AGRICOLA GANADERA SAN FERNANDO S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30668779901	CAGNOLO ADRIANA B Y CAGNOLO DARIO MARCELO	Art: 47 Inciso/s: c)
30668780543	ZORRILLA EXEQUIEL Y LAZCANO WALTER EDGARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
30668792177	DANIELLE CATALINA GARELLO HECTOR MIGUEL Y GARELLO MARTA	Art: 47 Inciso/s: c)
30669133649	CERINO DANIEL MARTIN , CERINO LUIS EDUARDO Y CERINO CESAR T	Art: 47 Inciso/s: c)
30669227996	MARENCO JOSE ORESTE, MARENCO HUGO ALBERTO EDUARDO Y	Art: 47 Inciso/s: c)
30670057476	VIENIGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 47 Inciso/s: c)
30671393291	AGROPECUARIA LITORAL S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
30671428931	AGROPECUARIA HERRADURA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)
30671580458	ALICIA ESHER BIANCHI DELRIO Y MARIA ALICIA SALVA	Art: 47 Inciso/s: c)
30671580768	LANFRANCO ORLANDO A LANFRANCO ADOLFO V L	Art: 47 Inciso/s: c)
30673470838	HECTOR BAILO E HIJOS DE HECTOR F BAILO RICARDO H BAILO Y OM	Art: 47 Inciso/s: c)
30674003370	RUFFINI PEDRO A Y ARIEL N	Art: 47 Inciso/s: c)
30674379281	BUSEGHIN CELESTINO Y BUSEGHIN FELIX PEDRO SOC. DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)
30674461867	AGROPECUARIA CRAM S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30677027858	ORINCO ARGENTINA SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30681959579	ERARD RODOLFO OVIDIO Y NESTOR FABIAN CEFERINO SH	Art: 47 Inciso/s: c)
30682407251	SIERRAS SERVICIOS SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30685101749	MORAN MARIA CRISTINA LITIERI MARIA EUGEN	Art: 47 Inciso/s: c)
30686783312	BARBI HNOS SOC DE HECHO DE BARBI ESTEBAN Y BARBI JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
30688564367	TRAFFO S A	Art: 47 Inciso/s: c)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30689002877	KYTROM SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30693588185	ALTO VALLE DEL RIO COLORADO S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30697269475	JUAPA S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30699242736	BOSMA S H DE MASIN GABRIEL R MASIN ARNOLDO A Y BOSCH GASPAR	Art: 47 Inciso/s: c)
30701364291	ZETA SRL CONSTRUCTORA	Art: 47 Inciso/s: c)
30707240071	MOLINO ARROCERO COLONIA ADELA SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30707361774	DEL SAN SRL	Art: 47 Inciso/s: c)
30707380191	COR SANT S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30707458980	LA ESTRELLA AGROPECUARIA TRES ALGARROBOS S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30707467904	EXPLOTACION AGROPECUARIA SOL	Art: 47 Inciso/s: c)
30707840435	SIGNORILE PEDRO, SIGNORILE ALICIA Y SIGNORILE MARTA OFELIA	Art: 47 Inciso/s: c)
30707966218	SEMBRAR SOCIEDAD DE HECHO DE BARREÑA GERARDO CESAR Y	Art: 47 Inciso/s: c)
30707984887	CALICACEN SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30707997423	NESTOR Y CLAUDIO AGUIRRE S. DE H.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708004800	J.D.J. EVENTOS S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708027584	FILIPPI EDUARDO GASPAR Y FILIPPI HERNAN HUBER	Art: 47 Inciso/s: c)
30708048379	PICCIRILLI JORGE R. MIOJEVIC IVAN R. Y CORONA MARIA T.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708060123	EL TIGRECITO S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708093234	EXPORT SAN LUIS S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708227206	LA REYERTA S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30708229632	DEBANDI, HECTOR HUGO Y DEBANDI, JORGE FABIAN S.H.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708294108	ESTABLECIMIENTO EL RECREO S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708307676	SUCESION DE PFUND, GUILLERMO Y PFUND, NORMA ISABEL	Art: 47 Inciso/s: c)
30708351195	DON GASPAR S.R.L	Art: 47 Inciso/s: c)
30708362383	BONACORSI JUAN CARLOS Y LUCIANO SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)
30708368446	LA MEDIA TARDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 47 Inciso/s: c)
30708452730	MAERO, LUIS MARIA, MAERO, JOSE LUIS Y MAERO, MIGUEL ANGEL S.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708456280	BORDA BOSSANA ALFREDO HIPOLITO, BORDA BOSSANA MARCOS RAFAEL	Art: 47 Inciso/s: c)
30708498757	LA RECONQUISTA S.H.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708549351	GARAYCOECHEA MARIA DEL CARMEN TERESITA IBARRA MARIA EUGENIA	Art: 47 Inciso/s: c)
30708561920	GIRAUDO MARIA CAROLA, GIRAUDO VIRGINIA, GIRAUDO ALICIA Y URR	Art: 47 Inciso/s: c)
30708568836	GELABERT JUA CARLOS Y GELABERT RAUL ROBERTO SOCIEDAD DE HECH	Art: 47 Inciso/s: c)
30708601140	LOS MOORE S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708623101	ABATEDAGA ENRIQUE F. ABATEDAGA RAUL A. Y ABATEDAGA HECTOR J.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708671467	LA CATITA S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30708712201	NUESTROS SUEÑOS S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708723424	AGROPECUARIA SAN ANSELMO S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30708731281	NUTRIFORT S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708939451	RINCON LOS BRANGUS S.A	Art: 47 Inciso/s: c)
30708969016	DOÑA EVERILDA S. A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30708998601	MIMA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)
30709006165	JOSE MARIANO ASTIGUETA E HIJOS S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
30709067865	MAJULI S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)
30709069493	BUELA JOSE MARIA BUELA MARIA ROSA Y ELENO MARIA REMEDIOS	Art: 47 Inciso/s: c)
30709120561	LA PELLEGRINA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)
30709189774	AGROPECUARIA LOS GORROS SOCIEDAD CIVIL	Art: 47 Inciso/s: c)
30709293903	CATTANEO, MIGUEL ANGEL, CLAUDIA NOEMI, ANDREA VERONICA, LUCR	Art: 47 Inciso/s: c)
30709326232	PAILHE, LUCEA Y OTROS CONSORCIO DE COOPERACION	Art: 47 Inciso/s: c)
30709356484	WAKONDA SOCIEDAD DE HECHO DE ELICEGUI JUAN IGNACIO HERBON AL	Art: 47 Inciso/s: c), d)
30709375144	BASERRI S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)
30709469564	FORTIN DE BEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 47 Inciso/s: c)
30709592331	AGROPECUARIA OSMA S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30709606138	MATUTE MARIA LUISA, MARIA VERONICA Y RUIZ MARIA ANTONIA S.H.	Art: 47 Inciso/s: c)
30709606960	FIDEICOMISO COMPAÑIA AGRICOLA PAMPEANA	Art: 47 Inciso/s: c)
30709673471	LOS HORMIGUEROS S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30709826022	FAURE MARIO OSCAR Y FAURE MARIO ALEJANDRO S H	Art: 47 Inciso/s: c)
30710013280	EL FORTIN DE LA PORTEÑA S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30710045336	SAN IGNACIO SOC DE HECHO DE GLORIA RAQUEL BLASCO Y OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
30710112300	EL TAUCA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)
30710167571	FIDEICOMISO ORDINARIO DE INVERSION AGROPECUARIA (FOIA)	Art: 47 Inciso/s: c)
30710302991	SOL DE TAURO S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30710314353	AGRICOLA GANADERA SAN JOSE SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30710667353	EL BILLAR DE REIST NELI Y OTADUY BEATRIZ	Art: 47 Inciso/s: c), d)
30710729731	JUAN SANTIAGO DUFOUR Y ESTEBAN JUAN DUFOUR	Art: 47 Inciso/s: c)
30710812248	SANTA GERMANA SA	Art: 47 Inciso/s: c)
30711040435	LATTE S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
33511510479	SAGLIONE NESTOR DOMINGO, SAGLIONE JAVIER ANDRES Y	Art: 47 Inciso/s: c)
33565125139	COTTURA Y BRIDAROLLI	Art: 47 Inciso/s: c)
33608004179	BUSCA PEDRO HILARIO E HIJO	Art: 47 Inciso/s: c)
33615666799	BAZAN HNOS JUAN JOSE SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)
33633652509	LOS ANGELES SOC COLECTIVA	Art: 47 Inciso/s: c)
33669396169	LA PIEMUNTEISA S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
33681497019	FEDIMAGI SA	Art: 47 Inciso/s: c)
33709131759	EL PALMAR S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
33709870489	MARIANA A. CALDERON Y ELSA NATALIA CALDERON S.H.	Art: 47 Inciso/s: c)
33710268679	JERSEY AGRO S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30708635541	PROYDESA S. A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Mercado de Cereales a Término

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30528994012	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/10/2012 Nº 101893/12 v. 04/10/2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA

Resolución Nº 57/2012

Bs. As., 27/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0181687/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de la referencia la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS solicita se valide la homologación de DOCE (12) vehículos de uso especial diseñados para el combate de incendios forestales, rurales y de interfase, a los fines de la nacionalización de los mismos.

Que lo solicitado se enmarca en el PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Ley Nº 24.449 establece en su Artículo 28 que todo vehículo que se fabrique o se importe para ser librado al tránsito público debe cumplir con las condiciones de seguridad activas y pasivas, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los anexos técnicos de su reglamentación.

Que asimismo, el mencionado artículo dispone que quienes fiscalizan el cumplimiento de los fines de la mencionada ley en la fabricación e importación de vehículos y partes, pueden dar validez a las homologaciones aprobadas en otros países.

Que el Artículo 28 del Anexo 1 del Artículo 1° del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449 establece que la Autoridad Competente podrá validar total o parcialmente la certificación de modelos o partes efectuadas por otros países.

Que en virtud del citado artículo, la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, es la Autoridad Competente en todo lo referente a la fiscalización de las disposiciones reglamentarias de los Artículos 28 al 32 de la mencionada ley.

Que como resultado del análisis técnico de la documentación incorporada a las actuaciones citadas en el Visto, se desprende que los vehículos en cuestión satisfacen los requisitos de seguridad activa y pasiva.

Que con la finalidad de coadyuvar al normal desenvolvimiento de las actividades confiadas a una entidad como la solicitante, califica contemplar la excepcionalidad de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los Artículos 2° y 28 de la Ley Nº 24.449 y el Artículo 28 del Anexo 1 del Artículo 1° del Decreto Nº 779/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Téngase por validada la certificación que en materia de seguridad activa y pasiva, según las Directivas de la Comunidad Económica Europea, acreditan la homologación de los vehículos marca TT URO, modelo F3-24.14L con los siguientes números de V.I.N. y números de motor: VS9T4H1LZK1009526, 0653342; VS9T4H1LZK1009527, 0663632; VS9T4H1LZK1009528, 0663634; VS9T4H1LZK1009529, 0662254; VS9T4H1LZK1009544, 0663162 y VS9T4H1LZK1009531, 0654905;

y la homologación de los vehículos marca TT URO, modelo F3-24.14E con los siguientes números de V.I.N. y números de motor: VS9T4H2EZK1009532, 0666184; VS9T4H2EZK1009533, 0663633; VS9T4H2EZK1009534, 0663750; VS9T4H2EZK1009535, 0654891; VS9T4H2EZK1009536, 0663164 y VS9T4H2EZK1009537, 0658223.

ARTICULO 2° — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, a emitir las comunicaciones correspondientes a los efectos de hacer viable la importación y posterior registración, de las unidades vehiculares descriptas en el artículo precedente, dirigidas a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JAVIER RANDO, Secretario de Industria, Ministerio de Industria.

e. 04/10/2012 Nº 100478/12 v. 04/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1925/2012

23/8/2012

EL INTERVENTOR Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

Establecer el mantenimiento de la inscripción de la empresa M Y C EXPRESS S.R.L. en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería que funciona en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número ONCE (11) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de Mensajería Urbana, en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES —en forma total— y GRAN BUENOS AIRES. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa M Y C EXPRESS S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 28 de febrero de 2013. Establecer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. Establecer que el presente mantenimiento abarca también el período de febrero 2011/2012. Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en extracto y archívese. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2012 Nº 100748/12 v. 04/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1921/2012

23/8/2012

EL INTERVENTOR Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Disponer el mantenimiento de la inscripción de la empresa MAXIMOFULLSERVICE S.R.L. en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería que funciona en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número VEINTIUNO (21), en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93, el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05, y Resolución CNC Nº 604/2011. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios calificables como de MENSAJERIA URBANA entendida como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total y en la provincia de BUENOS AIRES en forma parcial (sólo GRAN BUENOS AIRES), utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas. Establecer que la empresa MAXIMOFULLSERVICE S.R.L. acredite, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la presente, la titularidad de los dominios HTP 759, 078 HTP y 066 HCP, presentando fotocopia certificada de la cédula verde de los vehículos, o el original y copia de los mismos, a los fines de que sea cotejado y devuelto el original en el momento, o en su defecto desista de su uso. En cualquiera de los casos, deberá adecuar el formulario RNPSP 008 b), y/o el formulario RNPSP 008 según corresponda. Disponer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Disponer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa MAXIMOFULLSERVICE S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de mayo de 2013. Disponer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en extracto y archívese. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2012 Nº 100754/12 v. 04/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1924/2012

23/8/2012

EL INTERVENTOR Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

Disponer el mantenimiento de inscripción de la empresa MOTO ALAS S.R.L. con el número SIETE (7) en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería de la empresa, creado en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93, el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05, y Resolución CNC Nº 604/2011. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios calificables como de MENSAJERIA URBANA entendida como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total y GRAN BUENOS AIRES utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas. Disponer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Disponer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa MOTO ALAS S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 27 de marzo de 2013. Disponer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en extracto y archívese. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2012 Nº 100756/12 v. 04/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE por este medio a las personas físicas y/o jurídicas que se nombran a continuación que en los correspondientes expedientes se ha resuelto el comiso de equipos radioeléctricos de su responsabilidad por resultar clandestinos de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030. Se hace constar que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y que el acto dictado agota la instancia administrativa sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72— (T.O. 1991), en sus artículos 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. Consecuentemente, CITASE, a comparecer a estar a derecho en el citado Expediente, dentro de los plazos consignados en el párrafo anterior y a constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de los artículos 20 y 42 del Decreto Reglamentario referenciado en el párrafo precedente bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y notificado de la resolución correspondiente, a las siguientes personas:

Eduardo Andrés CINI	Resolución Nº 3296/2010	Expediente Nº 1691/2009
Marcelo Alejo ACOSTA	Resolución Nº 2967/2010	Expediente Nº 7134/2009
Alfredo Alberto PEREZ	Resolución Nº 2968/2010	Expediente Nº 6336/2009
Noelia de los Angeles GOMEZ	Resolución Nº 3297/2010	Expediente Nº 1232/2009
Juan Carlos MOREYRA	Resolución Nº 3666/2010	Expediente Nº 11512/2009
REMIS REMI	Resolución Nº 1639/2010	Expediente Nº 10910/2009
MAFERS SA	Resolución Nº 6238/2009	Expediente Nº 2164/2009
REMIS GALERIA DEL SOL	Resolución Nº 3924/2010	Expediente Nº 180/2009
Horacio BIANCHI LABOMBARDA	Resolución Nº 3919/2010	Expediente Nº 6921/2009
Néstor PAILYACAR	Resolución Nº 6642/2007	Expediente Nº 6642/2007
Patricia Carolina ROJAS	Resolución Nº 1095/2009	Expediente Nº 1095/2009
NETCOMM	Resolución Nº 4283/2010	Expediente Nº 3858/2007
Antonio S. RINALDI	Resolución Nº 4304/2010	Expediente Nº 1534/2009
Daniel Favio MONCADA	Resolución Nº 2160/2011	Expediente Nº 8013/2010
Ana Beatriz TEIJEIRO	Resolución Nº 5193/2008	Expediente Nº 5193/2008
Atilio Roberto BARSANTI	Resolución Nº 5655/2008	Expediente Nº 5199/2008
Alfredo Rafael SILVESTRE	Resolución Nº 5716/2008	Expediente Nº 5959/2008
Jesús CEPEDA	Resolución Nº 1497/2010	Expediente Nº 11731/2009
Eduardo FISSORE	Resolución Nº 3668/2010	Expediente Nº 10902/2009
Diego Maximiliano LAVIGNOLLE	Resolución Nº 3667/2010	Expediente Nº 11752/2009
Roberto Hipólito SUCCO	Resolución Nº 3284/2010	Expediente Nº 8449/2009
Esteban Luis ARAYA	Resolución Nº 3677/2010	Expediente Nº 12914/2009
CONSTRUCCIONES NACUSSI	Resolución Nº 6431/2009	Expediente Nº 4341/2009
Víctor Mario OYARZO	Resolución Nº 2174/2010	Expediente Nº 5735/2009
Leonardo Fabián URQUIZA	Resolución Nº 2251/2010	Expediente Nº 12874/2009
Rosario del Carmen GUIÑAZU	Resolución Nº 3654/2010	Expediente Nº 2504/2009
Nidia Dora SOLIS	Resolución Nº 2271/2010	Expediente Nº 900/2009
BRUNET SA	Resolución Nº 2258/2010	Expediente Nº 9004/2009
Ariel MADAF	Resolución Nº 3926/2010	Expediente Nº 2358/2010
Juan Carlos TELLO	Resolución Nº 2275/2010	Expediente Nº 10365/2009
Gustavo Daniel LOPEZ	Resolución Nº 2261/2010	Expediente Nº 2309/2007
Ricardo Luciano CARDOZO	Resolución Nº 2262/2010	Expediente Nº 1113/2010
José VALLEJOS	Resolución Nº 2263/2010	Expediente Nº 12348/2009
Roberto Fernando MARTINEZ	Resolución Nº 2160/2010	Expediente Nº 7377/2009
Pedro Andrés CARMONA	Resolución Nº 5357/2010	Expediente Nº 4824/2010
Joaquín Fernando JORDA	Resolución Nº 3637/2010	Expediente Nº 3251/2009
Juan SIFUENTES	Resolución Nº 5145/2010	Expediente Nº 2748/2010

Ramón BORDON	Resolución Nº 2276/2010	Expediente Nº 7682/2009
Oliver Agustín MARTINEZ	Resolución Nº 48/2011	Expediente Nº 1476/2010
Diana ABASCAL	Resolución Nº 4295/2010	Expediente Nº 5404/2008
Víctor Hugo LANGELLA	Resolución Nº 4298/2010	Expediente Nº 2168/2010
Miguel C. GUTIERREZ CANTO	Resolución Nº 4291/2010	Expediente Nº 12197/2008
Cristian Ariel BERALES	Resolución Nº 2955/2010	Expediente Nº 2803/2007
REMISSE LOS AMIGOS	Resolución Nº 3998/2010	Expediente Nº 15002/2008
César FLORES	Resolución Nº 5185/2010	Expediente Nº 2173/2010
Joaquín MARTINEZ	Resolución Nº 5186/2010	Expediente Nº 4395/2010
Nahuel AGUSTI	Resolución Nº 5183/2010	Expediente Nº 5802/2010
Aldo Rubén CRISCI	Resolución Nº 5365/2010	Expediente Nº 3041/2010
Graciela Haydee MUCCHIUTTI	Resolución Nº 5198/2010	Expediente Nº 10599/2009
Martín Alejandro SEGURA	Resolución Nº 3951/2010	Expediente Nº 12349/2009
Alberto Ismael OVIEDO	Resolución Nº 129/2011	Expediente Nº 5812/2010
DIF. TAPALQUE RADIO COLOR SRL	Resolución Nº 3758/1995	Expediente Nº 4423/1995
Juan Carlos PONTARELLI	Resolución Nº 695/2009	Expediente Nº 7660/2008
FM RADIO TROPICAL	Resolución Nº 4602/2000	Expediente Nº 680/2000
Angel Eduardo BONARRICO	Resolución Nº 3755/2009	Expediente Nº 31235/1996
Roque Ramón BULDINE	Resolución Nº 133/2011	Expediente Nº 1478/2010
Sergio Daniel GARRO	Resolución Nº 122/2010	Expediente Nº 1441/2010
Cristian Dario HEREÑU	Resolución Nº 134/2011	Expediente Nº 6201/2010
CLEAR SRL	Resolución Nº 5182/2010	Expediente Nº 9546/2009
Gerardo Gustavo YELSMA	Resolución Nº 2681/2009	Expediente Nº 9802/2008
María Alejandra BARBAR	Resolución Nº 1509/2011	Expediente Nº 3995/2010
José SARASOLA	Resolución Nº 1878/2011	Expediente Nº 14867/2008
Carlos Alberto LEZCANO	Resolución Nº 5423/2010	Expediente Nº 5423/2010
Litssy Andrea PAREDES PILLCO	Resolución Nº 2181/2010	Expediente Nº 2181/2010
Marcos OVIEDO	Resolución Nº 1545/2011	Expediente Nº 7613/2010
Pablo SALVATIERRA	Resolución Nº 315/2012	Expediente Nº 10666/2010
Alfonso TREJO SAAVEDRA	Resolución Nº 2539/2011	Expediente Nº 8972/2010
Eduardo Rubén PACHECO	Resolución Nº 2139/2010	Expediente Nº 1117/2010
Mauricio ESTAY PAZOLS	Resolución Nº 3972/2011	Expediente Nº 5189/2011
Gustavo Javier TOCONAS	Resolución Nº 3717/2011	Expediente Nº 8857/2010
NICOSOF SA	Resolución Nº 10802011	Expediente Nº 2718/2010
Gabriela Elizabeth LAZARO	Resolución Nº 3113/2011	Expediente Nº 8860/2010
TRANSPORTE CRUZ DEL SUR	Resolución Nº 1548/2011	Expediente Nº 5049/2010
Sergio Fabián LEZCANO	Resolución Nº 12674/2008	Expediente Nº 12674/2008
Javier Maximiliano YAÑEZ	Resolución Nº 6309/2009	Expediente Nº 4304/2006
Eduardo Francisco MEZA	Resolución Nº 2057/2008	Expediente Nº 279/2008
TRANSPORTE CDC SA	Resolución Nº 3455/2011	Expediente Nº 8467/2010
Darío Rubén IBAÑEZ	Resolución Nº 12526/2009	Expediente Nº 12526/2009
Roberto Francisco FERRARI	Resolución Nº 5265/2010	Expediente Nº 14859/2008
Orlando BENITEZ	Resolución Nº 5341/2010	Expediente Nº 1983/2010
Carlos Alberto ZELAYA	Resolución Nº 3942/2010	Expediente Nº 12883/2009
Federico LANZILOTTA	Resolución Nº 3933/2010	Expediente Nº 12032/2009
Alcides Rubén BONDANZA	Resolución Nº 3937/2010	Expediente Nº 6925/2009
Gustavo Francisco REY	Resolución Nº 4323/2010	Expediente Nº 10377/2009
EXEX SA	Resolución Nº 5281/2010	Expediente Nº 4285/2006
OIL M&S SA	Resolución Nº 161/2011	Expediente Nº 12321/2009
Armando Horacio QUEVEDO	Resolución Nº 5651/2010	Expediente Nº 13171/2009
Cristian David SOSA	Resolución Nº 5356/2010	Expediente Nº 4697/2010
Miguel Angel REUS	Resolución Nº 5355/2010	Expediente Nº 5044/2010
Alberto Agostin MORELLI VIVIAN	Resolución Nº 3685/2009	Expediente Nº 13073/2009
Luis Rubén SUAREZ	Resolución Nº 167/2010	Expediente Nº 6883/2010
Andrés Pascual DI PAOLO	Resolución Nº 4648/2010	Expediente Nº 5505/2009
CAZATUR SA	Resolución Nº 54/2011	Expediente Nº 6197/2010
María Lilian DIETRICH	Resolución Nº 5244/2010	Expediente Nº 4406/2010
Damián Jesús NARDI	Resolución Nº 5147/2010	Expediente Nº 4806/2010
Juan Raimundo DE AMO CUENCA	Resolución Nº 4290/2010	Expediente Nº 15543/2008
Santos ESPINOSA	Resolución Nº 4000/2010	Expediente Nº 9696/2009
José Luis ARANDA	Resolución Nº 2185/2010	Expediente Nº 10379/2009
Carlos Alberto MEANA	Resolución Nº 5343/2010	Expediente Nº 2170/2010
Marcos R. FARFAN GUZMAN	Resolución Nº 3721/2011	Expediente Nº 8855/2010
Ricardo Eriberto OJEDA	Resolución Nº 3882/2011	Expediente Nº 2458/2011
Alejandro ARAMAYO	Resolución Nº 3710/2011	Expediente Nº 10674/2010
Darío Hernán PASQUINI	Resolución Nº 4270/2011	Expediente Nº 1607/2011
Julio Alberto ESCUDERO	Resolución Nº 4442/2011	Expediente Nº 2452/2011
Sergio Rene EROLES	Resolución Nº 3708/2011	Expediente Nº 10437/2010
XALAPEÑO SA	Resolución Nº 3114/2011	Expediente Nº 6210/2010
Héctor Maximiliano DESTOUCHES	Resolución Nº 4251/2011	Expediente Nº 1164/2011
Ledesma DIAZ	Resolución Nº 4257/2011	Expediente Nº 11422/2010
Héctor Julio CASA	Resolución Nº 1842/2011	Expediente Nº 1325/2008
TRANSPORTE LOS VASCOS	Resolución Nº 2135/2011	Expediente Nº 9747/2010
José JOFRE	Resolución Nº 5202/2010	Expediente Nº 3525/2010
María Betina GALARRAGA	Resolución Nº 529/2011	Expediente Nº 1034/2009
Angel Eduardo VARGA	Resolución Nº 5312/2010	Expediente Nº 3447/2010
Carlos José OLIVERO	Resolución Nº 5647/2010	Expediente Nº 6635/2010
Juan Alonso GOMEZ	Resolución Nº 860/2011	Expediente Nº 8891/2010
Juan Carlos MONTE	Resolución Nº 1908/2011	Expediente Nº 5793/2010
Guillermo Marcelo BENITEZ	Resolución Nº 534/2011	Expediente Nº 4767/2009
CENTRAL CUYO SA	Resolución Nº 45/2011	Expediente Nº 6081/2010
Darío MARISIO	Resolución Nº 2725/2009	Expediente Nº 934/2009
Héctor Javier GOMEZ	Resolución Nº 1895/2011	Expediente Nº 1572/2010
Manuel Alberto METOLA	Resolución Nº 4297/2010	Expediente Nº 7959/2006
Cecilio Gerardo LOPEZ GUERRA	Resolución Nº 5172/2010	Expediente Nº 1111/2010
José Alberto ORTIZ	Resolución Nº 532/ 2011	Expediente Nº 10302/2009
Jorge David FLORES	Resolución Nº 5179/2010	Expediente Nº 6483/2010
Pascual Fernando BONEU	Resolución Nº 5676/2010	Expediente Nº 11157/2009
Vicente CARBAJO	Resolución Nº 6200/2010	Expediente Nº 6200/2010
Juan Enrique BUSTOS PARDO	Resolución Nº 1072/2011	Expediente Nº 7895/2006
Gustavo Federico TRINIDAD	Resolución Nº 878/2011	Expediente Nº 7088/2010
Roberto ESCUDERO	Resolución Nº 2532/2011	Expediente Nº 10244/2010
Enrique Fabián GUILLOT	Resolución Nº 9746/2010	Expediente Nº 9746/2010
Parador CERRO DE LAS ANIMAS	Resolución Nº 3996/2010	Expediente Nº 3298/2010
Williams GESS IMGRAM	Resolución Nº 1460/2011	Expediente Nº 6880/2010
Pedro Omar SOLIS	Resolución Nº 5284/2010	Expediente Nº 2147/2010
Omar NUÑEZ	Resolución Nº 5333/2010	Expediente Nº 3530/2010
Rodrigo David SILVA	Resolución Nº 1492/2011	Expediente Nº 9755/2009
Rodrigo Ezequiel FLORES	Resolución Nº 1913/2011	Expediente Nº 7502/2007
Gastón RODRIGUEZ	Resolución Nº 2166/2011	Expediente Nº 8469/2010
Julio Alejandro NAVARRO	Resolución Nº 322/2012	Expediente Nº 6879/2010
Nicolás REY CORNEJO	Resolución Nº 5698/2008	Expediente Nº 4841/2008
Carlos MARTINEZ	Resolución Nº 1024/2011	Expediente Nº 5047/2010
Juan Alejandro ACOSTA	Resolución Nº 2724/2009	Expediente Nº 8825/2008
Ricardo PEREZ	Resolución Nº 5320/2010	Expediente Nº 2753/2010
Adrián Agustín PEREZ LINDO	Resolución Nº 1906/2011	Expediente Nº 10245/2010
Lucas Omar CUFRE	Resolución Nº 861/2011	Expediente Nº 4148/2010
REMISES NORTE SRL	Resolución Nº 4335/2010	Expediente Nº 7996/2009
Nelly Elizabeth SANCHEZ	Resolución Nº 3971/2010	Expediente Nº 7424/2009
Andrés FLORES	Resolución Nº 1936/2010	Expediente Nº 12031/2009
Segundo LUCERO	Resolución Nº 5176/2010	Expediente Nº 3521/2010
Víctor RUIZ	Resolución Nº 5175/2010	Expediente Nº 5042/2010
Juan José CISNERO	Resolución Nº 5678/2010	Expediente Nº 11736/2009
MERCURY COMMUNICATIONS SA	Resolución Nº 149/2011	Expediente Nº 15396/2008
Juan Carlos MALDONADO	Resolución Nº 5663/2010	Expediente Nº 2751/2009
Liliana Luisa GOMEZ	Resolución Nº 5240/2010	Expediente Nº 1778/2010
Carlos Fernando FERRO	Resolución Nº 169/2011	Expediente Nº 3034/2010
Carlos María BARA	Resolución Nº 178/2011	Expediente Nº 3515/2010
COOP. NTRA. SRA. DE LOURDES LTDA	Resolución Nº 1638/2010	Expediente Nº 10608/2009
Francisco Santos CASTRO	Resolución Nº 3125/2009	Expediente Nº 13347/2008
ESTABLECIMIENTO LA LOMA SA	Resolución Nº 5374/2010	Expediente Nº 2142/2010
Mercedes RAFAGHELLI	Resolución Nº 4334/2010	Expediente Nº 11871/1998
Rubén Enrique CEBALLOS	Resolución Nº 4329/2010	Expediente Nº 34795/1996
BASANTA HUGO HECTOR SRL	Resolución Nº 5336/2010	Expediente Nº 1587/2010
CIAR SA	Resolución Nº 4276/2011	Expediente Nº 12336/2009
Jorge Luis MATHIEU	Resolución Nº 6267/2009	Expediente Nº 4073/2009
TURISMO INT. PATAGONICO SRL	Resolución Nº 3536/2008	Expediente Nº 7262/2008
COOP. TAXI COOP Y LTDA	Resolución Nº 1433/2010	Expediente Nº 715/2009
COOPERATIVA CLASE A LTDA	Resolución Nº 801/2009	Expediente Nº 801/2009
Maximiliano ALARCON	Resolución Nº 187/2010	Expediente Nº 7508/2009
OCCIDENTAL ARG. E AND P INC	Resolución Nº 1394/2010	Expediente Nº 2166/2009
ESTANCIA DEL SUR	Resolución Nº 5413/2009	Expediente Nº 16157/1995
Horacio Néstor DIAZ	Resolución Nº 4601/2009	Expediente Nº 6540/1994
María Mercedes MORALES	Resolución Nº 5437/2009	Expediente Nº 35/1995
Agustín Eduardo AGÜERO	Resolución Nº 6245/2009	Expediente Nº 14297/1999
Oscar Alberto FISCHBACH	Resolución Nº 5412/2009	Expediente Nº 15729/1995
CYBERTEC	Resolución Nº 2527/2011	Expediente Nº 542/2008

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2012 Nº 100758/12 v. 09/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2257/2012

19/9/2012

Dejar sin efecto la sanción de baja aplicada por la Resolución CNC Nº 59 de fecha 13 de febrero de 2012 por los argumentos expuestos en los considerandos. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2012 Nº 100759/12 v. 04/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2265/2012

19/9/2012

Deniégase el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma BALUT HERMANOS S.R.L. con el número SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (794), conforme lo establecido en los considerandos precedentes. Intímase a BALUT HERMANOS S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución CNCT Nº 7/96. Déjase constancia que el presente acto administrativo agota la vía administrativa a los efectos de su impugnación judicial, sin perjuicio de la procedencia del recurso de alzada por ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2012 Nº 100761/12 v. 04/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2266/2012

19/9/2012

Declarar la baja de la empresa TRANSPORTES DR S.R.L. del Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería, que funciona en la órbita del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de agosto de 2012, en razón de que la misma

no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Intimar a TRANSPORTES DR S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución Nº 007 CNCT/96. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2012 Nº 100762/12 v. 04/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2263/2012

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el expediente Nº 5612/2012 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES,

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver aquí la solicitud de inscripción en el SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERIA que opera bajo la esfera del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES llevada a cabo por la firma MENSAJERIA INTEGRAL BS. AS. S.R.L.

Que el Decreto 1187/93 consagró la desmonopolización, apertura y desregulación definitivas del mercado postal sometiendo a la totalidad de las prestadoras, tanto públicas como privadas, a libre competencia y libertad de precios.

Que en tal sentido, a los efectos de determinar qué se entendía por actividad desarrollada dentro del mercado postal, el artículo 4° del decreto en cuestión estableció “Defínese a los fines de este decreto como actividad del mercado postal, a las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencias, cartas, postales impresos, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) kilogramos, que se realicen dentro de la REPUBLICA ARGENTINA y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados “courriers”, o “empresas de courriers” y toda otra actividad asimilada o asimilable”.

Que como consecuencia de la desregulación del sector, y a los efectos de conservar el poder de policía sobre la actividad, se creó el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES, en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (actual COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES), donde debía inscribirse toda persona jurídica que quisiera desarrollar una actividad postal, fijándose los recaudos de cumplimiento necesario y el procedimiento para la obtención de dicha inscripción, la aplicación de sanciones y la pérdida de la inscripción oportunamente otorgada.

Que a su vez el artículo 17 del citado Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, establece que: “La COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, será la autoridad encargada de ejercitar la función de policía en materia postal y telegráfica, con el objeto de proteger los derechos del consumidor, la vigencia de una efectiva competencia y las normas de lealtad comercial (...) Asimismo verificará la correspondencia entre los medios denunciados por el prestador, el área de cobertura, la calidad y las condiciones de servicios ofrecidas a sus clientes.”

Que establecida la competencia de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, conforme surge del párrafo anterior, mediante la Resolución SC Nº 3123/97 se aprobó el “LISTADO DE CONDICIONES PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES” en el que, bajo el título “REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION”, se reglamentaron las condiciones para obtener la inscripción en el mencionado registro y para su mantenimiento, recaudos que fueron ampliados con los establecidos por la Resolución CNC 1811/2005.

Que mediante ambas resoluciones se establecieron requisitos de forma y de fondo que las empresas solicitantes deben cumplimentar, bajo declaración jurada, a los efectos de obtener la inscripción en el registro en cuestión, conforme la evaluación que sobre dichos parámetros lleve a cabo esta Autoridad de Aplicación.

Que bajo la denominación genérica de actividades de “MENSAJERIA URBANA” pueden englobarse una serie de servicios, o con mayor precisión, un tipo de actividad que se ha venido desarrollando en el mercado postal en función de una demanda específica, que ha demostrado una particularidad que, aun incluyéndose dentro del concepto general del artículo 4° del Decreto Nº 1187/93, la distingue de la operatoria de lo que podría denominarse actividad de los correos “tradicionales”.

Que atento a esas particularidades y con el objeto de distinguir la actividad de MENSAJERIA URBANA de las actividades de “correo tradicional”, se entendió conveniente el dictado de la Resolución CNC Nº 604/2011 de fecha 22 de febrero de 2011, mediante la cual se dispuso la creación de un SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERIA, en la esfera del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES, el que se encuentra a cargo de la Gerencia de Servicios Postales de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que de conformidad con la Resolución citada, por actividad de MENSAJERIA URBANA se entiende la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, y en un ámbito urbano acotado utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas.

Que efectuadas las consideraciones pertinentes acerca de la necesidad de distinguir entre la actividad de MENSAJERIA URBANA de las de correo tradicional, sobre la información concretamente proporcionada por la firma MENSAJERIA INTEGRAL BS. AS. S.R.L. esta Comisión Nacional evaluará la correspondencia de servicio ofertado, área de cobertura y medios disponibles para disponer lo que corresponda en orden a la inscripción peticionada.

Que con fecha 4 de junio de 2012 la empresa MENSAJERIA INTEGRAL BS. AS. S.R.L. solicitó su inscripción ante el SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERIA.

Que en lo que hace a la oferta de servicios, la empresa requirente declaró mediante Formulario RNPSP Nº 006 (obrante a fs. 22) que su intención radicaba en prestar el servicio de “MENSAJERIA URBANA”, presentando la característica de ser pactado con los usuarios y con un precio a convenir en cada operación entre las partes involucradas. Además, indicó que el servicio cuya habilitación requería sería prestado de lunes a viernes comprometiéndose a la entrega de los efectos confiados en un lapso máximo de VEINTICUATRO (24) horas de su recepción.

Que a su vez, a través del Formulario RNPSP Nº 007 (incorporado a fs. 26) declaró que el ámbito de cobertura geográfico del servicio en cuestión comprendía la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en forma total. En tal sentido, del mapa y detalle acompañados a fs. 30 por la empresa solicitante surge detalladamente la cobertura geográfica.

Que la firma declaró mediante Formulario RNPSP 008, obrante a fs. 28, que pretendía prestar el servicio de “Mensajería Urbana”, con una estructura dotada de TRES (3) empleados en relación de dependencia, UN (1) inmueble, según surge de fs. 31, y TRES vehículos, de los cuales DOS (2) son motocicletas y UNA (1) bicicleta, que son de propiedad del personal, según se observa del formulario RNPSP 008 b) que obra a fs. 30.

Que debe dejarse expresa constancia de que la empresa solicitante ha acreditado su inscripción en materia tributaria, tanto nacional como local, y en los sistemas de Seguridad Social, así como ha acompañado constancia de la apertura de las correspondientes cuentas sueldo y seguros obligatorios para su personal en relación de dependencia (fs. 21, 44/48, 49/53).

Que el plan de servicio, según se observó a fojas 56/58, es consistente en cuanto a su operatoria, verificándose correspondencia de medios y estructura para brindar el servicio que aspira.

Que sin embargo, debe destacarse que la fecha de vencimiento de mandato consignada en los formularios RNPSP 002 y RNPSP 003 es incorrecta, siendo la correcta 20/07/2023, en consecuencia deberá presentar nuevos formularios asignando los datos correctos.

Que por otra parte, resulta importante destacar, que si bien en las declaraciones juradas esa empresa indica que la cobertura geográfica abarca Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, se desprende de la documentación presentada, tanto en el formulario RNPSP 007 como en el mapa de cobertura indica que el servicio se prestará únicamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en efecto, es adecuado concluir como lo hace la Gerencia preopinante, que los recaudos de estructura operativa en los casos en los que el prestador se dedica exclusivamente a estos emprendimientos son de menor entidad que los exigibles a los prestadores que efectúan una actividad de correo tradicional.

Que, consecuentemente, cabrá disponer lo que sea conveniente para que, de acuerdo a la información declarada y colectada en el expediente, se limite la oferta exclusivamente a este tipo de servicio, evitando que por la vía de obtener una inscripción para realizar servicios de mensajería, se posibilite la oferta de servicios de correo tradicional con la ventaja de costos de estructura mucho menores a los exigibles a los prestadores que optan por una operatoria orientada a la captación de mayores volúmenes de envíos, mayor cobertura geográfica y, por ende, circuitos operativos más complejos.

Que, así las cosas, y en concordancia con lo que surge de los dictámenes técnicos antecedentes, se propicia conceder la inscripción de la empresa MENSAJERIA INTEGRAL BS. AS. S.R.L. exclusivamente para la oferta y prestación de servicios de MENSAJERIA URBANA en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total, entendiéndose dicho servicio como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, en un ámbito urbano acotado, utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas.

Que, concordantemente con lo aquí resuelto, deberá establecerse expresamente que la realización de otro tipo de servicios no comprendidos en lo dispuesto en el párrafo anterior, especialmente cuando involucre el tratamiento de cantidades de envíos, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto Nº 1187/93, considerándose pasible de sanción la verificación de oferta o realización de servicios por fuera de los alcances de la inscripción aquí otorgada.

Que con estas decisiones se concilian adecuadamente todos los intereses públicos y privados involucrados en situaciones como las aquí examinadas, sin perjuicio de poner de manifiesto que lo aquí actuado no exime, antes bien, impone, ulteriores acciones de control permanente que se verificará atendiendo a los distintos puntos de contralor que plantea sistemáticamente la Resolución CNC Nº 1811/05 en función de lo aquí decidido.

Que, en función de ello, se concluye que resulta procedente el dictado de un acto administrativo disponiendo con estos alcances la inscripción en el SUBREGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERIA, que funciona en la esfera del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Resolución CNCT Nº 7/96, el vencimiento del plazo para que la empresa MENSAJERIA INTEGRAL BS. AS. S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 31 de julio de 2013.

Que asimismo, y en virtud de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Que, por último, la información aquí requerida por imperio de la Resolución CNC Nº 1811/05 y proporcionada bajo la modalidad de declaración jurada del prestador servirá de base para las ulteriores acciones de control de esta autoridad de aplicación, la cual podrá dar lugar a la instrucción del procedimiento sancionatorio fundado en las normas de los artículos 16 y 17 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97) para los casos que corresponda.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de servicio jurídico permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d) del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y Decreto Nº 25/2012.

Por ello,

EL INTERVENTOR Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Inscríbase a la empresa MENSAJERIA INTEGRAL BS. AS. S.R.L. en el SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERIA que funciona en la esfera del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número SESENTA (60), en las condiciones establecidas en el artículo siguiente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en

orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93, el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y de la Resolución CNC Nº 604/2011.

ARTICULO 2° — Dispónese que la inscripción acordada en el artículo precedente sólo habilita para la oferta y prestación de servicios de MENSAJERIA URBANA en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total, entendiéndose dichos servicios como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, en un ámbito urbano acotado, utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas.

ARTICULO 3° — Establécese que la realización de otro tipo de servicios no comprendidos en lo dispuesto en el artículo anterior, especialmente cuando involucre el tratamiento de cantidades de envíos, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto Nº 1187/93.

ARTICULO 4° — Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa MENSAJERIA INTEGRAL BS. AS. S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción que operará el 31 de julio de 2013.

ARTICULO 5° — Sin perjuicio de lo establecido por los artículos precedentes, la verificación de oferta y/o prestación de otro tipo de actividades no comprendidas en el artículo 2° de la presente dará lugar a la iniciación de los procesos sancionatorios correspondientes, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTICULO 6° — Establécese que, en función de lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

ARTICULO 7° — Intímese a la empresa MENSAJERIA INTEGRAL BS. AS. S.R.L., que presente nuevos formularios RNPSP 002 y 003, consignando la fecha de vencimiento de mandato correcta (20/07/2023).

ARTICULO 8° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2012 Nº 100767/12 v. 04/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 363/2012

Bs. As., 28/9/2012

VISTO el Expediente Nro. CUDAP:EXP-S02:0002135/2012 del registro del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2010, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 18 del 25 de abril de 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2010, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2010 - Cargos Simples

Ministerio del Interior y Transporte

Administración Central

Unidad de Análisis: Unidad Ministro

CUIL	Apellido	Nombre
27-21972387-9	Bidegaray	Mariana Rita
27-05393916-9	Chirizola	Griselda Azucena
20-20507107-6	Dezi	Gustavo José
27-13859703-8	Díaz	Olga Beatriz

e. 04/10/2012 Nº 100780/12 v. 04/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 362/2012

Bs. As., 28/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1416/2012 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2009, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nº 34 del 22 de junio de 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2009, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2009 - Cargos Ejecutivos

Presidencia de la Nación

Secretaría de Cultura

Unidad de Análisis: Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nacion - Funciones Ejecutivas

CUIL	Apellido	Nombre
20-04296438-8	Bellucci	Alberto Guillermo

e. 04/10/2012 Nº 100783/12 v. 04/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 361/2012

Bs. As., 28/9/2012

VISTO el Expediente Nº 32095/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS PERTENECIENTES A “LA FRATERNIDAD”, SECCION PERGAMINO F.C. MITRE.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS PERTENECIENTES A “LA FRATERNIDAD”, SECCION PERGAMINO F.C. MITRE en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS PERTENECIENTES A “LA FRATERNIDAD”, SECCION PERGAMINO F.C. MITRE, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400611 para otorgar créditos, el Nº 400612 para cuota social y el Nº 400613 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 04/10/2012 Nº 100794/12 v. 04/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 360/2012

Bs. As., 28/9/2012

VISTO el Expediente Nº 35094/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (A.E.F.I.P).

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (A.E.F.I.P.) en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (A.E.F.I.P.), a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400631 para otorgar créditos y el Nº 400633 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 04/10/2012 Nº 100801/12 v. 04/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 356/2012

Bs. As., 28/9/2012

VISTO el Expediente Nº 32930/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400601 para otorgar créditos, el Nº 400602 para cuota social y el Nº 400603 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 04/10/2012 Nº 100806/12 v. 04/10/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2346/2012

Bs. As., 28/9/2012

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Decretos 1536/02 y 796/12, y la Resolución Nº 2202/11/INCAA y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5 de la Resolución Nº 2202/11/INCAA se creó el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación, el cual estará conformado por 5 (CINCO) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores con debida trayectoria y experiencia en participación en películas Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional.

Que dicho Comité evaluará hasta QUINCE (15) proyectos de ficción y/o animación, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento, a medida que se vayan presentando con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes, no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado QUINCE (15) proyectos, contados a partir del momento de su designación.

Que al momento de presentarse un nuevo proyecto que excede el número de QUINCE (15), se nombrará un nuevo Comité que comenzará a trabajar sobre los proyectos presentados a ese momento hasta completar el número de QUINCE (15) proyectos, siguiendo la misma mecánica que el Comité anterior.

Que de acuerdo a la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados.

Que conforme la Resolución Nº 2202/11/INCAA, las Entidades del quehacer cinematográfico, Asociaciones, los Sindicatos con ámbito de actuación en la industria cinematográfica, productores, directores, guionistas, técnicos y actores, deberán presentar las propuestas de quienes están interesados en participar de estos Comités, debiendo tener en cuenta los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 6° de la presente Resolución. Asimismo, se aceptarán propuestas individuales de aquellas personas interesadas en participar en esta tarea.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que el Productor Juan Pablo GUGLIOTTA, DNI 28.324.846, Guionista Mario SABATO, DNI 08.244.953, Técnico Vicente Julián CARANDO, DNI 24.847.396 y Actor Carlos PORTALUPPI, DNI 18.217.617, cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 6° de la Resolución Nº 2202/11/INCAA, a los fines de la integración del XIV COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo, una vez analizados los QUINCE (15) Proyectos y en un plazo no mayor a TRES (3) meses, en condiciones de ser evaluados, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, por un tiempo determinado, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), por el Consejo Asesor nombrado por Decreto Nº 796/12.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) y del artículo 30° último párrafo de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase como miembros del COMITE XIV DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, al Productor Juan Pablo GUGLIOTTA, DNI 28.324.846, Guionista Mario SABATO, DNI 08.244.953, Técnico Julián CARANDO, DNI 24.847.396 y Actor Carlos PORTALUPPI, DNI 18.217.617, quienes cesarán en sus funciones, una vez analizados los QUINCE (15) proyectos presentados a preclasificar y en un máximo de TRES (3) meses.

ARTICULO 2° — Se deja constancia que por Resolución Nº 2302/12/INCAA se designó a la Directora Anahí Zulma BERNERI, DNI 24.966.129, en carácter excepcional.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 04/10/2012 Nº 100876/12 v. 04/10/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2347/2012

Bs. As., 28/9/2012

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Decretos 1536/02 y 796/12, y la Resolución Nº 2202/11/INCAA y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5 de la Resolución Nº 2202/11/INCAA se creó el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación, el cual estará conformado por 5 (CINCO) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores con debida trayectoria y experiencia en participación en películas Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional.

Que dicho Comité evaluará hasta QUINCE (15) proyectos de ficción y/o animación, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento, a medida que se vayan presentando con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes, no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado QUINCE (15) proyectos, contados a partir del momento de su designación.

Que al momento de presentarse un nuevo proyecto que excede el número de QUINCE (15), se nombrará un nuevo Comité que comenzará a trabajar sobre los proyectos presentados a ese momento hasta completar el número de QUINCE (15) proyectos, siguiendo la misma mecánica que el Comité anterior.

Que de acuerdo a la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados.

Que conforme la Resolución Nº 2202/11/INCAA, las Entidades del quehacer cinematográfico, Asociaciones, los Sindicatos con ámbito de actuación en la industria cinematográfica, productores, directores, guionistas, técnicos y actores, deberán presentar las propuestas de quienes están interesados en participar de estos Comités, debiendo tener en cuenta los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 6° de la presente Resolución. Asimismo, se aceptarán propuestas individuales de aquellas personas interesadas en participar en esta tarea.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que el Director Bernardo CZEMERINSKI, DNI 04.411.099, Productor Ignacio REY, DNI 23.772.042, Guionista Lucía PUENZO, DNI 25.705.379, Técnico Alexis STAVROPULOS, DNI 26.588.992 y Actriz Celina FONT, DNI 21.521.566, cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 6° de la Resolución Nº 2202/11/INCAA, a los fines de la integración del XV COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo, una vez analizados los QUINCE (15) Proyectos y en un plazo no mayor a TRES (3) meses, en condiciones de ser evaluados, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, por un tiempo determinado, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), por el Consejo Asesor nombrado por Decreto Nº 796/12.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) y del artículo 30° último párrafo de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase como miembros del COMITE XV DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, al Director Bernardo CZEMERINSKI, DNI 04.411.099, Productor Ignacio REY, DNI 23.772.042, Guionista Lucía PUENZO, DNI 25.705.379, Técnico Alexis STAVROPULOS, DNI 26.588.992 y Actriz Celina FONT, DNI 21.521.566, quienes cesarán en sus funciones, una vez analizados los QUINCE (15) proyectos presentados a preclasificar y en un máximo de TRES (3) meses.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 04/10/2012 Nº 100877/12 v. 04/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme lo dispuesto por el art. 49 párrafo 2 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma Royal Farma S.A. para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar

vista del Expediente Nº 12002-18125-09-0 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 04/10/2012 Nº 100769/12 v. 09/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme lo dispuesto por el art. 49 párrafo 2 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el se cita al Representante Legal de Droguería Institucional "Asamblea S.A. CUIT 30-708113324 en carácter de propietaria de "Droguería Institucional Asamblea" para que en plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 12002-24841-09-1 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.565, en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 04/10/2012 Nº 100771/12 v. 09/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1576/2012

Bs. As., 27/9/2012

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-5462-04-8 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma C & M FABRICA DE PASTAS FRESCAS S.R.L., ha solicitado la excepción para que los productos: "Tapa para pascualina, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047749; "Tapas para Empanadas - Horno, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047747; "Tapas para Empanadas - Copetín, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047746; "Tapas para Empanadas - Freír, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047750; "Tapas para Empanadas - Arabes, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047648 y "Tapas para Pastelitos, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047745 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley Nº 25630 y su Decreto Reglamentario Nº 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto Nº 597/2003, reglamentario de la Ley Nº 25.630, ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha prestado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que la Ley 25.630 en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma, C & M FABRICA DE PASTAS FRESCAS S.R.L., con domicilio constituido a estos efectos en Guido Spano 2372, Córdoba, Barrio Sarmiento; Provincia de Córdoba, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario Nº 597/03, los productos: "Tapa para pascualina, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047749; "Tapas para Empanadas - Horno, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047747; "Tapas para Empanadas - Copetín, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047746; "Tapas para Empanadas - Freír, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047750; "Tapas para Empanadas - Arabes, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047648 y " Tapas para Pastelitos, marca La Negrita" - RNPA Nº 04047745.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese a la firma C & M FABRICA DE PASTAS FRESCAS S.R.L., con domicilio constituido a estos efectos en Guido Spano 2372, Barrio Sarmiento, Córdoba, Provincia de Córdoba; y a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese. — Dr. JUAN L. MANZUR, Ministro de Salud.

e. 04/10/2012 Nº 100772/12 v. 04/10/2012

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

El ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO notifica al Señor Wilson Pereira, representante de TIV. S.R.L., con relación al Reclamo Nº 52114 planteado ante el entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), y conforme lo establecido en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1881/91), que en el Expediente Nº 15648-06, con fecha 12/07/12, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 1146/12 que dispuso: "ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 2.282 de fecha 28 de diciembre de 2009 por el cual se rechazó el recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 203 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS)".

Según el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) contra el acto que se le notifica puede interponer ACLARATORIA (5 días, art. 102). Según lo establecido por el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) se le hace saber que la resolución del recurso de reconsideración previsto por el artículo 100 de dicho cuerpo normativo, deja abierta la instancia judicial, la que podrá ser intentada dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales. — Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente, Ente Regulador de Agua y Saneamiento.

e. 04/10/2012 Nº 100744/12 v. 04/10/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

Disposición Nº 28/2012

Bs. As., 27/9/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP.S04-0004413/2011, el Decreto Nº 979 del 18 de junio de 2008 y la Resolución MJyDH Nº 423 del 30 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita la contratación de la Obra: "AMPLIACION Y REACONDICIONAMIENTO DE LA RED CLOACAL Y SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I (CPF I) EZEIZA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA", con destino a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.522.403,78), calculado al mes de diciembre de 2011.

Que la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO certifica que se ha dado cumplimiento a la Resolución Nº 358/92 y Nº 11/93 de la SECRETARIA DE HACIENDA en lo referente al artículo 1º apartado II, inciso e), informando que existe disponibilidad en el crédito y en la cuota de compromiso de la/s partida/s en la/s que se imputará el presente gasto.

Que a fs. 407 se adjunta la constancia de publicación del pre-pliego, elaborado para la presente licitación, dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución MJSyDH Nº 122 del 24 de enero de 2008 - Programa Transparencia para las Contrataciones.

Que por Decreto Nº 979/08 se delega en el entonces Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, facultades y obligaciones determinadas en el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, relativas a determinadas obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, cuyo monto total de adjudicación no supere la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000.-).

Que por Resolución MJyDH Nº 423/11, el señor Ministro ha delegado en la SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA, las facultades y obligaciones determinadas por dicha Ley para las construcciones, trabajos o servicios de las obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL mencionados en el Anexo II de dicha norma, cuyos montos no superen la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000), como así también la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos necesarios para la habilitación de las mismas.

Que en ese marco corresponde proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la construcción de la Obra: "AMPLIACION Y REACONDICIONAMIENTO DE LA RED CLOACAL Y SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I (CPF I) EZEIZA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA" y a la aprobación del Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Cláusulas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos y Anexos varios que los integran, los que regirán la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Nº 13.064, las facultades conferidas por el Decreto Nº 979/08, la Resolución MJyDH Nº 423/11, y

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional, para la contratación de la construcción de la Obra: "AMPLIACION Y REACONDICIONAMIENTO DE LA RED CLOACAL Y SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I (CPF I) EZEIZA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA" con destino a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

ARTICULO 2º — Apruébanse el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva, el Plano y los Anexos varios que los integran, obrantes a fojas 254 y 416 a 553, para la ejecución de la obra individualizada en el artículo 1º, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2012 y 2013.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIA MARIA, Subsecretaria, Subsecretaría de Infraestructura Penitenciaria, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

e. 04/10/2012 Nº 100921/12 v. 04/10/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 28-9-2012

Expediente				
5049246	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: THE TRANSFORMATION PROCESS AT AGD (A AND B) - TEACHING NOTE	Autor: ANDRES HATUM Editor: ACES (IAE / UNIVERSIDAD AUSTRAL)
5049247	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: JUAN P. GOMEZ NORMALISMO REGIONALISTA DESDE CORRIENTES A LA QUEBRADA DE HUMAHUACA	Autor: CESAR HECTOR ZARRABEITIA Editor: MOGLIA EDICIONES
5049248	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PROYECTOS DE VIDA LA PREGUNTA POR EL SENTIDO EN NUESTRA EXPERIENCIA COTIDIANA	Autor: ISABEL PEREZ JAUREGUI Editor: PSICOTECA EDITORIAL DE GABRIEL STRONGUIN
5049249	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CONFIDENTE	Autor: HELENE GREMILLON Traductor: ALFONSO SEBASTIAN ALEGRE Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5049250	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EVALUANDO	Autor/Editor: NORBERTO LUIS ALARCON
5049251	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SUNSET LIMITED	Autor: CORMAC MC CARTHY Traductor: LUIS MURILLO FORT Editor: MONDADORI DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5049252	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARTEMIS FOWL. LA HORA DE LA VERDAD.	Autor: EOIN COLFER Traductor: ANA ALCAINA PEREZ Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5049253	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENTRENAMIENTO, METODOLOGIA Y PLANIFICACION	Autor: NORBERTO LUIS ALARCON Autor: MARIO ALFREDO GAZZOLA Autor: JORGE ALBERTO PAIS Editor: NORBERTO LUIS ALARCON
5049254	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA TOMO CXVII	Autor: ANONIMO Editor: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
5049255	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: ARBOLES NATIVOS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN	Autor: MARIA ELENA CRISTOBAL Autor: NORA MURUAGA Autor: MIRTA HILLEN Autor: CRISTINA LEONOR ROYER Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
5049256	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REMEDIOS PARA EL ALMA	Autor: JOSE RIUZ STORNI Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5049257	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CALCULO FINANCIERO	Autor: JUAN CARLOS CORONEL Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5049258	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SANTIAGO DEL ESTERO QUICHUA SANTIAGUEÑO	Autor: ILDA JUAREZ DE PAZ Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5049259	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: SANTIGO DEL ESTERO Y EL AGUA	Autor: ANTONIO GALLEGO Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5049260	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AL GALOPE DEL TIEMPO	Autor: JOSE RUIZ STORNI Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5049261	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DOCENTE 20/12 TOMO I	Autor: JULIO OMAR FRANCHOSSI Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5049262	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: TERAPIA INTENSIVA EN SANTIAGO DEL ESTERO	Autor: OSCAR ALFREDO TORALES Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5049263	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CASOS DEL INSPECTOR LEGLAS	Autor: ORESTE EDMUNDO PEREYRA Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5049264	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PROPUESTAS PARA REZAR EL ROSARIO	Autor: CARLOS GARCIA EBERLE Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5049265	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO DE LA GRAMATICA INTERNA	Autor: DAVID GROSSMAN Traductor: ANA MARIA BEJARANO Traductor: JORDI FONT Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5049266	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AFRICA. HARENES DE PIEDRA	Autor: HERNAN LANVERS Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5049267	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BAT PAT. EL FANTASMA DEL DOCTOR TUFO	Autor: ROBERTO PAVANELLO Autor: BLASCO PISAPIA Autor: PAMELA BRUGHERA Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA Traductor: ANA ANDRES LLEO
5049268	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DOCENTE 20/12 TOMO II	Autor: JULIO OMAR FRANCHOSSI Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5049269	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: LOS NIÑOS DE HIELO	Autor: SERGIO CARRERAS Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
5049270	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PHILIP LECOQ DETECTIVE: EPISODIO DOS: ANIMALES DE LA NOCHE	Autor: FERNANDO LOPEZ Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
5049271	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FE - LA LLAVE DE TODA BENDICION	Autor: PEDRO LUIS PERALTA Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
5049272	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CATETO MAYOR Y SU BANDA	Autor: MARIA LAURA BUFFET Autor: ALEJANDRO ESPINDOLA Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
5049273	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA LECTURA EN LA EDUCACION PRIMARIA	Autor: AIDE GAVILAN Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
5049274	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN BUSCA DE LA VERDAD	Autor: SABRINA A BATTAGLIA Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
5049275	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DICCIONARIO DEL SEGURO	Autor: JOSE LUIS VIDAL Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
5049276	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DONDE LAS ORILLAS NO MUEREN	Autor: ANTONIO MONZONIS GUILLEN Autor: CARLOS ALBERTO GIMENEZ Autor: GABRIELA MONTIEL Autor: IDELFONSO PLATA Autor: MARILEN COSANO MONTERO Autor: MARCELA TORO Autor: PILAR FERRER Autor: YIMMY MONTOYA Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
5049277	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ARTE DE PENSAR, MEDITAR Y ORAR	Autor: SERGIO I AREDES Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE

5049278	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: 2012 - LA PIEDRA, EL CAMINO Y EL HOMBRE	Autor: CARLOS JOSE DIAZ AMESTOY Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
5049279	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: NOSTALGIA LUCTUOSA	Autor: DANIEL FUERTES Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
5049280	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EXPLORANDO TIERRA DEL FUEGO	Autor: MARIA LAURA BORLA Autor: MARISOL VEREDA Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
5049281	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL PORVENIR DE LOS TALISMANES	Autor: LEONARDO PRIETO Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
5049282	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CLAUSURA 2009 CRONICA DE UN CAMPEONATO MEMORABLE	Autor: GERMAN EGUILIOR Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
5049283	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: JOSE FRANCISCO, ESCLAVO	Autor: DAILA PRADO Autor: LAURA FOBBIO Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
5049285	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CAMINO A LA LOCURA	Autor/Editor: MANUEL HECTOR GOMEZ
5049352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SETENTA ACRILICO TREINTA LANA	Traductor: ALBERT FUENTES Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC Autor: VIOLA DI GRADO
5049353	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: DOS MIRADAS LA NUEVA IGNORANCIA SENTIDO Y RIESGO DE LA VIDA COTIDIANA	Autor: SANTIAGO KOVADLOFF Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5049354	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CARTAS MARCADAS	Autor: ALEJANDRO DOLINA Autor: MARTIN DOLINA Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5049358	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DERECHO PROCESAL PENAL ELEMENTOS - ESQUEMAS TOMO I	Autor: JUAN RAMON ALEGRE Editor: MOGLIA EDICIONES
5049359	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: SOCIOLOGIA DEL PENSAMIENTO CONSERVADOR	Autor: EDGARDO DARIO LOPEZ VILLAGRA Editor: MOGLIA EDICIONES
5049360	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: MUNICIPIO DE SAN CAYETANO NECESIDAD DE SU CREACION	Autor: VICENTE ARIEL HIDALGO OLIVARES Editor: MOGLIA EDICIONES
5049361	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: TEMAS DE HISTORIA II LECTURAS COMPLEMENTARIAS DE HISTORIA DE CORRIENTES	Autor: ENRIQUE EDUARDO GALIANA Editor: MOGLIA EDICIONES
5049362	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: JOSE ALFREDO FERREIRA EL ESPIRITU COMTIANO EN CORRIENTES	Autor: CESAR HECTOR ZARRABEITIA Editor: MOGLIA EDICIONES
5049363	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LAS MUERTES DE CORRIENTES HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL DE SUS CEMENTERIOS	Autor: MIGUEL FERNANDO GONZALES AZCOAGA Editor: MOGLIA EDICIONES
5049364	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: SYMMAKHIA Y DERECHO DEL MAS FUERTE EN LA ANABASIS DE JENOFONTE. SIETE ESTUDIOS Y DOS NOTAS COMPLEMEN	Autor: JOAQUIN EFREN MEABE Editor: MOGLIA EDICIONES
5049365	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: SISTEMA ACUSATORIO: IMPLICANCIAS SISTEMATICAS. SINTESIS JURISPRUDENCIAL	Autor: RICARDO ALBERTO GRISETTI Autor: ALEJANDRA LORENA GRISETTI Autor: LUCAS GRENNI Editor: MOGLIA EDICIONES
5049366	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: INTRODUCCION A PAIDELA DE WERNER JAEGER. UNA GUIA PARA EL CONOCIMIENTO DE SUS PRINCIPALES TEMAS.	Autor: JOAQUIN EFREN MEABE Editor: MOGLIA EDICIONES
5049367	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: VOCES	Autor: OSVALDO BENETTI Editor: MOGLIA EDICIONES
5049369	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DIVERSIDAD CULTURAL IMPLICANCIAS DILEMATICAS	Autor: RICARDO ALBERTO GRISETTI Autor: LUIS ERNESTO KAMADA Editor: MOGLIA EDICIONES
5049370	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: NUEVAS PERSPECTIVAS DE LA RELACION DE CAUSALIDAD APLICABILIDAD DE LOS CRITERIOS DE IMPUTACION OBJETI	Autor: RICARDO ALBERTO GRISETTI Autor: CELIA WEINGARTEN Editor: MOGLIA EDICIONES
5049371	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EN BUSCA DEL HABLA PERDIDA POR EL CORRENTINO. 2	Autor: JOSE VIRGILIO ACOSTA Autor: EUGENIO LED Editor: MOGLIA EDICIONES
5049372	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA NUEVOS ABORDAJES PARA SU INTERVENCION	Autor: RAQUEL NOEMI ESCOBAR Autor: RUBEN DARIO FERNANDEZ Autor: LILIA ALEJANDRA VILLANUEVA Editor: ARIEL YAMMAL
5049476	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SERVICIO DE TRANSFORMACION DE ALTURAS EN TIERRA DEL FUEGO TDA TDF	Autor: MARIA EUGENIA GOMEZ Autor: LUCIANO PEDRO OSCAR MENDOZA Autor: DANIEL HECTOR DEL COGLIANO Autor: RAUL ANIBAL PERDOMO Autor: JOSE LUIS HORMAECHEA Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Titular: CONICET
5049517	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DICCIONARIO JURIDICO INGLES - ESPAÑOL - TOMO II	Autor: GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS Autor: ELEANOR C HOAGUE Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
5049518	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DICCIONARIO JURIDICO ESPAÑOL - INGLES - TOMO I	Autor: GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS Autor: ELEANOR C HOAGUE Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
5049519	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DICCIONARIO JURIDICO PORTUGUES - ESPAÑOL - TOMO I	Autor: BLADEMYR CAPELONI BRANGANCA Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
5049520	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MAMIFEROS GIGANTES DE LA ERA DE HIELO Y OTROS ANIMALES PREHISTORICOS	Autor: ANA PAULA MARANGONI Autor: LEDA AGOSTONI Autor: EDINO ISRAEL Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
5049521	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DICCIONARIO JURIDICO ESPAÑOL - PORTUGUES TOMO II	Autor: BLADEMYR CAPELONI BRAGANCA Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
5049524	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: PLANIFICACION PATRIMONIAL Y SUCESORIA	Autor: MARIO ALBERTO CARREGAL Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL Director: MARIO ALBERTO CARREGAL
5049525	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: USUFRUCTO, APLICACIONES CIVILES Y COMERCIALES	Autor: RUBEN LAMBER Autor: GABRIEL DE REINA TARTIERE Autor: ESTHER TORRELLES TORREA Autor: LUIS JAVIER GUTIERREZ JEREZ Autor: MARIA ANGELES MARTIN REYES Autor: MARCELO ANTONIO PEPE Autor: MARCELO EDUARDO URBANEDA Autor: ISABEL ZURITA MARTIN Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL

5049526	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACION	Autor: GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
5049527	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: MANUAL DE DERECHOS DE AUTOR	Autor: HORACIO FERNANDEZ DELPECH Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
5049528	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: HISTORIA DE LA COCINA Y LA GASTRONOMIA FRANCESA	Autor: PATRICK RAMBOURG Traductor: CLARA GIMENEZ Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
5049529	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: ENTRENANDO TU FORTALEZA MENTAL PARA EL DEPORTE. PREPARACION PSICOLOGICA PARA SOBRESALIR BAJO PRESION	Autor: CARLOS GIESENOW Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
5049531	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL AMOR LACAN	Autor: JEAN ALLOUCH Traductor: INES TRABAL Traductor: LIL SCLAVO Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5049532	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CERCA DEL CORAZON SALVAJE	Autor: CLARICE LISPECTOR Traductor: TERESA ARIJON Traductor: BARBARA BELLOC Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5049533	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PARA NO OLVIDAR	Autor: CLARICE LISPECTOR Traductor: EDGARD STANKO Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5049534	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA DIVINA MIMESIS	Autor: PIER PAOLO PASOLINI Traductor: DIEGO BENTIVEGNA Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5049566	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: EXTRANJERIA	Productor: LAUTARO HAMDOUCH
5049591	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: LA PORTACION OCULTA ¿SI O NO?	Autor: ENRIQUE M NISENTAL Editor: ENRIQUE MOISES NISENTAL
5049595	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: SOMOS PRISMA	Autor/Titular: RAMIRO RICOY Autor/Titular: LUCAS JAVIER DE BENEDETTI Autor/Titular: MARIANO SAMENGO
5049598	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE CUNA	Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Autor: MARY BAUSMAN Autor: ANONIMO Traductor: ADRIANA ITIN DE FEMOPASE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: STELLA MARIS R DE ARANDA
5049599	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ULTIMAS NOTICIAS DEL SUR	Autor: LUIS SEPULVEDA Autor: DANIEL MORDZINSKI Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
5049600	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: ROMPIENDO EL SILENCIO. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. ACABEMOS CON ESTO AHORA	Autor: WILLIAM DE MORAES Autor: WILIANE S MARRONI Autor: MARCOS BLANCO Autor: CLAUDIA BRUSCAGIN Autor: SONIA RIGOLI Autor: TERCIA BARBALHO Autor: BETINA PINTO Director: PABLO D. OSTUNI Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049601	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: PRIMARIOS	Autor: ANONIMO Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Autor: KIM JUSTINEN Traductor: ETHEL D MANGOLD Director: STELLA MARIS R DE ARANDA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049602	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: CONEXION JA	Autor: THIAGO LOBO Autor: WENDEL LIMA Autor: OTIMAR GONCALVES Autor: ARELI BARBOSA Autor: MICHELSON BORGES Autor: UDOLCY ZUKOWSKI Autor: CRISITIANO STEFENONI Director: PABLO D OSTUNI Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049603	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL MINISTERIO DE CURACION	Autor: ELENA G DE WHITE Autor: OBRA COLECTIVA Director: ALDO D. ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049605	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: JUVENILES	Autor: ANONIMO Autor: STELLA M. R. DE ARANDA Traductor: CLAUDIA BLATH Director: STELLA M. R. DE ARANDA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049606	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: INFANTES	Autor: ANONIMO Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Autor: DAVID WENZEL Traductor: CLAUDIA BLATH Director: STELLA MARIS R DE ARANDA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049607	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: AUNQUE SOLO ESTES	Autor: BRADLEY BOOTH Traductor: CLAUDIA BLATH Director: PABLO D OSTUNI Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049608	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL DISCURSO MAESTRO DE JESUCRISTO	Autor: ELENA G DE WHITE Director: ALDO D. ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049610	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL DISCURSO MAESTRO DE JESUCRISTO	Autor: ELENA G DE WHITE Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LARS JUSTINEN Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA

5049611	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE PRIMARIOS	Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Autor: ANONIMO Autor: KIM JUSTINEN Traductor: MARIA ISABEL MATEO DE GOMEZ Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: STELLA MARIS R DE ARANDA
5049612	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA RECETA DEL POEMA	Autor: MARTA PRONO Editor: RED DE LOS POETAS DE MARTA PRONO
5049613	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ANTONIO ESTEBAN AGUERO SU PROYECCION UNIVERSAL	Autor: MARTA PRONO Editor: RED DE LOS POETAS
5049614	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL MINISTERIO DE CURACION	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ELENA G DE WHITE Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049615	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE INTERMEDIARIOS	Autor: ANONIMO Autor: STELLA MARIS ROMERO DE ARANDA Traductor: NILDE MAYER DE LUZ Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: STELLA MARIS ROMERO DE ARANDA
5049616	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: ELLOS CREIAN EN DIOS BIOGRAFIAS DE CIENTIFICOS CREACIONISTAS	Autor: RODRIGO P SILVA Autor: ANDREA OLMEDO NISSEN Traductor: GRACIELA LOPEZ DE PIZZUTO Director: CLAUDIA BRUNELLI Director: PABLO ALE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049620	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL DELICADO ARTE DE CONVIVIR. UNA VISION CRISTIANA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES Y DE COMO LLEVA	Autor: ENRIQUE CHAIJ Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049621	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MENTE, CARACTER Y PERSONALIDAD TOMO I	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: ROLANDO A ITIN Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049622	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MENTE, CARACTER Y PERSONALIDAD TOMO I	Autor: ELENA G DE WHITE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: ALDO D ORREGO
5049623	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: HISTORIAS POCO CONTADAS PERSONAJES SECUNDARIOS DEL ANTIGUO TESTAMENTO	Autor: GERALD A KLINGBEIL Autor: LARS JUSTINEN Traductor: DANIEL BOSCH QUERALT Director: ERNESTO GIMENEZ Director: FRANCESC X GELABERT Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Autor: CHANTAL J KLINGBEIL
5049624	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: CONSEJOS SOBRE LA OBRA MEDICO-MISIONERA	Autor: MARCIO DIAS GUARDA Director: ALDO D. ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049625	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: LA CIENCIA DE LA EVANGELIZACION MEDICA MISIONERA METROPOLITANA	Autor: W A WESTERHOUT Traductor: CLAUDIA BLATH Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049626	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: PROTEGIDOS POR JESUS	Autor: CARMEN DE SOUZA Autor: RAQUEL REINERT REIS Autor: MADALENA IROKAWA Autor: JOAO LUIZ CARDOZO Autor: ANGELA SCORTEGAGNA Autor: GILSON GOMES Autor: ANDREI G VIEIRA Autor: ANTONIO RIOS Director: CLAUDIA BRUNELLI Traductor: DEA DE PEREIRA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049627	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE INFANTES	Autor: ANONIMO Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Autor: MARY BAUSMAN Autor: MANY MUNGER Traductor: NILDE ITIN DE LUST Director: STELLA MARIS R DE ARANDA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5049628	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE JUVENILES	Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Traductor: CLAUDIA BLATH Autor: ANONIMO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: STELLA MARIS R DE ARANDA
5049658	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: EL GALLO	Productor: GUILLERMO LEANDRO AIROLDI
5049669	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ANDRADE	Autor: ALEJANDRO GARCIA SCHNETZER Editor: ENTROPIA SRL EDITORIAL
5049670	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CONQUISTA DE LO INUTIL	Autor: WERNER HERZOG Traductor: ARIEL MAGNUS Editor: ENTROPIA SRL EDITORIAL
5049673	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO INOLVIDABLE, DE COLECCION: EL SORPRENDENTE MUNDO DE SANDRO	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SERGIO PONFIL Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049677	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO INOLVIDABLE, DE COLECCION: CLASICO	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SERGIO PONFIL Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049679	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: TODO SODA: EL ULTIMO CONCIERTO	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SILVANA BEATRIZ CONTRERAS Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049680	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO INOLVIDABLE, DE COLECCION. AL CALOR DE SANDRO Y LOS DE FUEGO	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SERGIO PONFIL Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA

5049681	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: TODO SODA: UNA PARTE DE LA EUFORIA	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SILVANA BEATRIZ CONTRERAS Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049682	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO INOLVIDABLE, DE COLECCION: BEAT LATINO	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SERGIO PONFIL Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049684	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO INOLVIDABLE, DE COLECCION: ALMA Y FUEGO	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SERGIO PONFIL Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049686	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO INOLVIDABLE, DE COLECCION: MUCHACHO	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SERGIO PONFIL Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049687	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO INOLVIDABLE, DE COLECCION: PRESENTANDO A SANDRO	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SERGIO PONFIL Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049689	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO INOLVIDABLE, DE COLECCION: ESPECTACULAR	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SERGIO PONFIL Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049690	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO INOLVIDABLE, DE COLECCION: SANDRO Y LOS DE FUEGO	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SERGIO PONFIL Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049692	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO INOLVIDABLE, DE COLECCION: CON GUSTO A MUJER	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SERGIO PONFIL Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049693	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANDRO INOLVIDABLE, DE COLECCION: VOLVIENDO A CASA	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SERGIO PONFIL Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049694	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: TODO SODA: EL ULTIMO CONCIERTO B	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SILVANA BEATRIZ CONTRERAS Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5049696	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MENSAJE DE AMOR	Autor: JORGE RAMON BARRIOS Autor: DANIEL OMAR QUINTAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5049697	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MENSAJE DE AMOR	Autor: JORGE RAMON BARRIOS Autor: DANIEL OMAR QUINTAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5049698	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PONLE PASION	Autor: JORGE RAMON BARRIOS Autor: DANIEL OMAR QUINTAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5049699	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PONLE PASION	Autor: JORGE RAMON BARRIOS Autor: DANIEL OMAR QUINTAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5049700	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TESORITO	Autor: RUBEN EDGARDO MASSEI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
5049701	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PA DON GIMENEZ	Autor: RUBEN EDGARDO MASSEI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
5049704	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: DESARROLLO DEL MERCADO DE CAPITAL DE RIESGO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ALICIA CABALLERO Editor: FUNDACION BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
5049706	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: OTRA VEZ ME ALEJO	Autor: LUIS OTHONIEL ROSA Editor: ENTROPIA SRL EDITORIAL
5049716	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: AYAHUASCA MEDICINA DEL ALMA	Autor: DIEGO R VIEGAS Autor: NESTOR BERLANDA Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
5049717	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: CIEN AÑOS DE TEATRO ARGENTINO	Autor: JORGE DUBATTI Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
5049718	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: LA FE EN EL NOMBRE UNA LECTURA PSICOANALITICA DE LAS CREENCIAS	Autor: JOSE E MILMANIENE Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
5049719	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL MUNDO EN VISPERAS FILOSOFIA Y CONCIENCIA HISTORICA	Autor: AUGUSTO PEREZ LINDO Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
5049720	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MADRE Y MITO MADRES Y ABUELAS EN LA MITOLOGIA LATINOAMERICANA	Autor: ANA ZETINA Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/10/2012 Nº 100975/12 v. 04/10/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 14

Morón, 11/9/2012

Se hace saber que el contribuyente CAROSINI MANUEL GUMERSINDO, CUIT 20-23189235-5, con domicilio constituido en SEGUNDO SOMBRA 2097 de la localidad de VILLA GOBERNADOR UDAONDO, Provincia de Buenos Aires y, con referencia a sus presentaciones, ambas de fecha 22/08/2006, mediante las cuales solicita plan de facilidades de pago según lo establecido en la R.G. 1967/05 y sus modificaciones, Planes Nro. A271655 y A271567 según Sistema Mis Facilidades, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO A LOS APORTES Y A LAS CONTRIBUCIONES DESTINADAS EL REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, períodos fiscales 2005/03 a 2005/06, por la sumas de $ 1.648,67 y $ 1.277,49 respectivamente. Que la Agencia Nro. 14 en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que los planes solicitados han caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar en concepto de Impuesto a los Aportes RNSS la suma de pesos MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 75/100 ($ 1.147,75) correspondientes a capital impago y la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 32/100 ($ 188,32) correspondientes a intereses resarcitorios, e ingresar en concepto de Impuesto a las Contribuciones RNSS la suma de pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 39/100 ($ 945,39) correspondientes a capital impago y pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 16/100 ($ 145,16) correspondientes a intereses resarcitorios, dichos montos surgen de las caducidades de los planes efectuados por Sistema Mis Facilidades, calculados al 20/03/2006. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Púb. JUAN A. GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 14, AFIP - DGI.

e. 02/10/2012 Nº 100774/12 v. 09/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 13/9/2012

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos y Resoluciones Generales citados en cada caso, se notifica que se han decretado la caducidad y/o rechazo del plan de facilidades de pago/régimen de asistencia financiera ampliado oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

CODUTTI HECTOR ROBERTO (CUIT 20-10632601-1)

Caducidad Plan de Facilidades de Pago R.G. 1967/05 - CAD/054/A/0006690

Aportes Seguridad Social períodos 1998/03 a 1999/04.
Capital adeudado: $ 181,34.-
Intereses adeudados al 31/07/2012: $ 748,31.-

Caducidad Plan de Facilidades de Pago R.G. 1967/05 - CAD/054/A/0006691

Ganancias Personas Físicas período 1994/00.
Capital adeudado: $ 390,37.-
Intereses adeudados al 02/08/2012: $ 2.024,80.-

Impuesto al Valor Agregado períodos 1997/07 a 1999/09.
Capital adeudado: $ 1.844,95.-
Intereses adeudados al 02/08/2012: $ 7.549,73.-

Contribuciones Seguridad Social períodos 1997/06 a 1999/04.
Capital adeudado: $ 250,93.-
Intereses adeudados al 02/08/2012: $ 1.053,77.-

C.P.N. NANCY F. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.

e. 01/10/2012 Nº 99413/12 v. 05/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 21/8/2012

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 1384/2001 y el DTO. Nº 338/02 respecto a los planes de facilidades de pagos que los mismos estipulan, se notifica que se han decretado las caducidades de los planes oportunamente solicitados y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe liquidado a la fecha indicada, los que deberán actualizarse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

WAITING SRL (CUIT: 30686901552)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional
APORTES Y CONTRIBUCIONES SUSS
Saldo adeudado al 11/09/2012 $ 31.143,77

WAITING SRL (CUIT: 30686901552)
Caducidad PFP del Decreto Nº 338/02 previsional
APORTES Y CONTRIBUCIONES SUSS
Saldo adeudado al 11/09/2012 $ 2883,43

HI-DESIGN S.A. (CUIT: 30-68532158-7)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/01 previsional
APORTES Y CONTRIBUCIONES SUSS
Saldo adeudado al 11/09/2012 $ 6.911,89

Cont. Púb. GABRIELA M. BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 01/10/2012 Nº 99415/12 v. 05/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 17/9/2012

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 1384/2001 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe liquidado a la fecha indicada, los que deberán actualizarse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

SOLETRAL S.A. (CUIT: 30685148311)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional
APORTES SUSS
Saldo adeudado al 07/09/2012 $ 18.975,44.-

Cont. Púb. GABRIELA M. BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 01/10/2012 Nº 99418/12 v. 05/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

DIVISION FISCALIZACION Nº 3

"FREE WALK S.R.L. CUIT Nº 30-70833137-2. Con motivo de la verificación que se le está efectuando se requiere que dentro del plazo de diez (10) días aporte: 1) Libro o Registro de compras —s/RG 1415 y sus modif.— Períodos fiscales 01/06 al 08/09. 2) Comprobantes respaldatorios de compras y gastos computados en las DDJJ Impuesto a las Ganancias períodos fiscales 2006; 2007 y 2008 y de aquellas operaciones de las que provienen los Créditos fiscales computados en las DDJJ IVA períodos fiscales 01/06 al 08/09 precisando la fecha en que fueron canceladas, brindando detalle de las deudas al 31/12 de cada año. 3) Documentación que en relación a las operaciones indicadas en el punto 2) acredite de forma fehaciente su cancelación en cumplimiento y bajo el apercibimiento de las previsiones de la Ley 25.345 y la RG 1547/2003 (A.F.I.P.). 4) Detalle analítico de la composición del rubro "Deudas Comerciales Locales - Otros" consignado en la DDJJ del Impuesto a las Ganancias del período fiscal 2006 por el total de $ 199.369,70; indicando Apellido y Nombre o Razón Social y CUIT del acreedor e importe respectivo; aportando la documental que acredite su origen y existencia, así como su oportuna cancelación - de corresponder. La información solicitada deberá ser suministrada en el domicilio de la División Fiscalización Nº 3 de la Dirección Regional Córdoba sito en 27 de Abril Nº 786 - 1º piso Córdoba en el horario de 9 a 17 hs. Cont. Pub. EDUARDO NIETO COLLET - Jefe División Fiscalización Nº 3 - Dirección Regional Córdoba."

Cont. Púb. SUSANA PAZ, Jefe (Int.), Sección Administrativa, Dirección Regional Córdoba.

e. 03/10/2012 Nº 99815/12 v. 10/10/2012

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION
y
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

Ciudad de Bahía Blanca, 11 de Octubre 2012

AUTORIDAD CONVOCANTE. La Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación de acuerdo a su propio reglamento de audiencias públicas y por aplicación supletoria de los artículos 114 bís del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y 114 (inc. d) del reglamento del Honorable Senado de la Nación, y conforme lo acordado en la reunión realizada el día 08 de agosto de 2012, ha dispuesto convocar a una audiencia pública.

OBJETO: Consideración del expediente:

0057-PE-12 Mensaje Nro: 884/12 y Proyecto de Ley del Código Civil y Comercial de la Nación.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION. La Audiencia Pública se llevará a cabo en el Teatro Municipal sito en Alsina 425, ciudad de Bahía Blanca, el día 11 de octubre de 2012, a partir de las 11.00 horas.

NORMATIVA. Se desarrollará con arreglo a las previsiones del Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por la Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación y lo estipulado en el artículo 114 bis del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de La Nación y el artículo 114 (inc. d) del reglamento del Honorable Senado de la Nación.

VISTA DE LOS EXPEDIENTES, INSCRIPCION PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA. Los interesados, podrán tomar vista de los expedientes vinculados al objeto de la Audiencia Pública a través de la página Web de la Cámara del Senado de la Nación www.senado.gob.ar, o de la Cámara de Diputados de la Nación: www.hcdn.gov.ar.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante la Audiencia Pública podrán inscribirse en la siguiente dirección: ccycn.congreso.gob.ar a partir del día 1 de Octubre de 2012 y hasta el día 9 de Octubre de 2012 a las 10.00 horas. Deberán adjuntar al momento de la inscripción un documento que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, el cual deberá ser presentado individualizando los libros del Proyecto de Ley del Código Civil y Comercial de la Nación a los que hace referencia. La ponencia no podrá exceder las veinte (20) páginas, tamaño A4 y cada exposición no podrá exceder de diez (10) minutos.

PUBLICACION DE LAS PONENCIAS REALIZADAS DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA: En la Audiencia Pública no se adoptarán resoluciones, pero las ponencias serán puestas a disposición de todos los ciudadanos en la página Web de la Cámara del Senado de la Nación www.senado.gov.ar, y de la Cámara de Diputados de la Nación: www.hcdn.gov.ar.

FIRMADO: DIPUTADA DIANA B. CONTI - PRESIDENTE DE LA COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA, ACTUALIZACION Y UNIFICACION DE LOS CODIGOS CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.

e. 03/10/2012 Nº 101516/12 v. 05/10/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: COOPERATIVA VITIVINICOLA GENERAL CONESA LIMITADA, matrícula Nº 5464, expte 4550/10, en la que ha recaído una resolución emanada del Directorio de este Organismo mediante la que se ordena la instrucción de sumario administrativo. Dicho sumario tramita por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3.369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, por que se encuentra comprendida en la circunstancia prescripta en los artículo 1º y 2º de la Resolución 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las Imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por las respectivas normas legales. — Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 03/10/2012 Nº 100425/12 v. 05/10/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por Edictos de fechas 12/07/12 y 28/08/12, se deslizó un error en la transcripción en la razón Social de la Matrícula Nº 35.281 (Expte. Nº 2123/11. Res. Nº 1988/11), debiendo decir COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MARLI LTDA. y no la razón Social COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TURISMO "EL NUEVO ALPINO" LTDA. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991) — Dra. VIVIANA A. MARTINEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 03/10/2012 Nº 100427/12 v. 05/10/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1224/2012

Tope Nº 439/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.468.124/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 844 del 15 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.468.124/11 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (A.P.U.A. y E.), por el sector sindical y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 832/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 844/12 y registrado bajo el Nº 671/12, conforme surge de fojas 19/21 y 24, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 32/37, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 844 del 15 de junio de 2012 y registrado bajo el Nº 671/12 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (A.P.U.A. y E.) y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.468.124/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA C/ HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A.			
Tope General	01/07/2011	$ 9.636,53	$ 28.909,59
	01/10/2011	$ 10.309,01	$ 30.927,03
Tope Zona Desfavorable	01/07/2011	$ 11.082,01	$ 33.246,03
	01/10/2011	$ 11.855,37	$ 35.566,11
CCT Nº 832/06 "E"			

Expediente Nº 1.468.124/11

Buenos Aires, 27 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1224/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 439/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1225/2012

Tope Nº 443/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº 546.981/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1585 del 2 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 251 del Expediente Nº 546.981/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, por el sector sindical y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 609/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1585/11 y registrado bajo el Nº 1548/11, conforme surge de fojas 262/264 y 267, respectivamente.

Que cabe señalar que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 57 del 28 de enero de 2011 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 31 de diciembre de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 1788/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1867 del 2 de diciembre de 2010.

Que atento a que las partes en el Acuerdo Nº 1548/11 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al mes de diciembre de 2011, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que cabe destacar que la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 57 del 28 de enero de 2011 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 277/284, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 31 de diciembre de 2011, fijados por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 57 del 28 de enero de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 1788/10, suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA.

ARTICULO 2° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1585 del 2 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1548/11 suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 546.981/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO C/ ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA	01/07/2011	$ 3.327,50	$ 9.982.50
	01/08/2011	$ 3.581,17	$ 10.743,51
	01/09/2011	$ 3.707,83	$ 11.123,49
	01/10/2011	$ 3.803,00	$ 11.409,00
	01/11/2011	$ 3.961,50	$ 11.884,50
CCT Nº 609/10	01/12/2011	$ 4.225,50	$ 12.676,50

Expediente Nº 546.981/10

Buenos Aires, 27 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1225/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 443/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1226/2012

Tope Nº 434/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.438.154/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 738 del 13 de julio de 2011 y Nº 790 del 7 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 84/87 del Expediente Nº 1.438.154/11 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA) por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. Nº 738/11 y registrado bajo el Nº 921/11, conforme surge de fojas 142/145 y 148, respectivamente.

Que mediante el artículo 9° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 790 del 7 de junio de 2012 se intimó a las partes para que presentaran las escalas salariales del NUEVO BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA correspondientes al Acuerdo Nº 921/11.

Que a fojas 4/15 del Expediente Nº 1.517.352/12, agregado como fojas 562 al principal, obran las escalas salariales requeridas, presentadas por la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA).

Que mediante el artículo 2° de la Resolución S.T. Nº 790/12, se fijaron los topes indemnizatorios correspondientes a las entidades bancarias adheridas a la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA) que oportunamente presentaron las escalas pactadas en el marco del Acuerdo Nº 921/11.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 565/575, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 738 del 13 de julio de 2011 y registrado bajo el Nº 921/11 suscripto entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA) por la parte empresarial, para el NUEVO BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, conforme los valores detallados en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.438.154/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) C/ ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA)			
Nuevo Banco del Chaco S.A.			
- Zona 20%	01/05/2011	$ 14.678,81	$ 44.036,43
- Zona 40%	01/05/2011	$ 17.125,28	$ 51.375,84
- Zona 50%	01/05/2011	$ 18.348,51	$ 55.045,53
- Zona 60%	01/05/2011	$ 19.571,75	$ 58.715,25
Acuerdo Nº 921/11			
CCT Nº 18/75			

Expediente Nº 1.438.154/11

Buenos Aires, 27 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1226/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 434/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1227/2012

Tope Nº 432/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº 537.042/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1370 del 11 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 421/422 del Expediente Nº 537.042/06 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (ATSA ROSARIO), por el sector sindical, y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS E INSTITUCIONES PSIQUIATRICAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 476/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1370/11 y registrado bajo el Nº 1447/11, conforme surge de fojas 432/434 y 437, respectivamente.

Que cabe señalar que mediante la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 198 del 9 de febrero de 2011 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 31 de diciembre de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 1802/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1869 del 2 de diciembre de 2010.

Que atento a que las partes en el Acuerdo Nº 1447/11 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al mes de diciembre de 2011, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 446/455, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 31 de diciembre de 2011, fijados por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 198 del 9 de febrero de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 1802/10, suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (ATSA ROSARIO) y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS E INSTITUCIONES PSIQUIATRICAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO.

ARTICULO 2° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1370 del 11 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1447/11 suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (ATSA ROSARIO) y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS E INSTITUCIONES PSIQUIATRICAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 198 del 9 de febrero de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 1802/10 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 537.042/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (ATSA ROSARIO) C/ ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS E INSTITUCIONES PSIQUIATRICAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO	01/08/2011 01/10/2011 01/11/2011 01/12/2011	$ 3.536,10 $ 3.689,53 $ 3.843,10 $ 4.099,17	$ 10.608,30 $ 11.068,59 $ 11.529,30 $ 12.297,51
CCT Nº 476/06			

Expediente Nº 537.042/06

Buenos Aires, 27 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1227/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 432/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1228/2012

Tope Nº 433/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.125.719/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 764 del 31 de mayo de 2012 y Nº 1044 del 19 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 688 del Expediente Nº 1.125.719/05 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial con la CAMARA ARGENTINA DE JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES y la CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 533/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas fueron homologadas por la Resolución S.T. Nº 1044/12 y registradas bajo el Nº 827/12, conforme surge de fojas 696/698 y 701, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 708/716, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente a las escalas salariales homologadas por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1044 del 19 de julio de 2012 y registradas bajo el Nº 827/12 suscriptas entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial con la CAMARA ARGENTINA DE JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES y la CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.125.119/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CAMARA ARGENTINA DE JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES y CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
- Rama Relojeros	01/05/2012	$ 4.379,38	$ 13.138,14
	01/09/2012	$ 4.620,00	$ 13.860,00
	01/01/2013	$ 4.819,38	$ 14.458,14
- Rama Joyeros	01/05/2012	$ 4.675,29	$ 14.025,87
	01/09/2012	$ 4.930,77	$ 14.792,31
	01/01/2013	$ 5.143,14	$ 15.429,42
CCT Nº 533/08			

Expediente Nº 1.125.719/05

Buenos Aires, 27 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1228/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 433/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1229/2012

Tope Nº 435/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.075.705/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1122 del 31 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.518.355/12 agregado al principal a fojas 608 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, por el sector sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1122/12 y registrado bajo el Nº 909/12, conforme surge de fojas 616/618 y 621, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley. Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 629/632, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1122 del 31 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 909/12 suscripto entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.075.705/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE C/ FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES	01/04/2012	$ 4.659,05	$ 13.977,15
	01/08/2012	$ 5.255,84	$ 15.767,52
Sector Obra			
CCT Nº 60/89			

Expediente Nº 1.075.705/03

Buenos Aires, 27 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1229/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 435/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1233/2012

Tope Nº 437/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº 159.541/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 867 del 15 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 159.541/12 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES, y el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE SANTA FE, por la parte sindical y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 867/12 y registrado bajo el Nº 663/12, conforme surge de fojas 47/49 y 52, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 62/65, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 867 del 15 de junio de 2012 y registrado bajo el Nº 663/12 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES, y el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE SANTA FE, por la parte sindical y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE, por la parte empresaria, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 159.541/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE SANTA FE, FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES C/ CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE SANTA FE CCT Nº 519/07	01/01/2012 01/07/2012	$ 3.305,88 $ 3.697,92	$ 9.917,64 $ 11.093,76

Expediente Nº 159.541/12

Buenos Aires, 27 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1233/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 437/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1234/2012

Tope Nº 436/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.485.660/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 113 del 30 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.485.660/11 obran el acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES por el sector trabajador y las empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA y de sus empresas controladas OPTAR SOCIEDAD ANONIMA, JET PAQ SOCIEDAD ANONIMA y AEROHANDLING SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nº 103/94 "E", Nº 119/94 "E" y Nº 339/99 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 113/11 y registrado bajo el Nº 13/12, conforme surge de fojas 84/86 y 89, respectivamente.

Que a fojas 99 la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, dependiente de esta Secretaría, solicitó a las partes la presentación de las escalas salariales correspondientes al Acuerdo Nº 13/12.

Que en respuesta a ello, la parte sindical realizó la presentación obrante a fojas 125/128 y la parte empresaria acompaña la escala salarial y la información complementaria que obran a fojas 2 del Expediente Nº 1.501.020/12 agregado al principal como fojas 113 y a fojas 1/16 del Expediente Nº 1.517.593/12 que luce agregado a fojas 132.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 137/142, obra el informe técnico elaborado por la citada Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que resulta oportuno aclarar que las vigencias de los topes indemnizatorios que se fijan por este acto se encuentran detalladas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, las cuales fueron establecidas sobre la base de lo estipulado por las partes en la cláusula PRIMERA, inciso 2) del Acuerdo Nº 13/12.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 113 del 30 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 13/12 suscripto entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES por el sector trabajador y las empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA y de sus empresas controladas OPTAR SOCIEDAD ANONIMA, JET PAQ SOCIEDAD ANONIMA y AEROHANDLING SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.485.660/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES C/ AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, OPTAR SOCIEDAD ANONIMA, JET PAQ SOCIEDAD ANONIMA Y AEROHANDLING SOCIEDAD ANONIMA			
• CCT Nº 103/94 "E" Aerolíneas Argentinas S.A., Jet Paq S.A. y Optar S.A.	01/01/2012	$ 9.826,71	$ 29.480,13
• CCT Nº 119/94 "E" Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A.	01/01/2012	$ 9.579,40	$ 28.738,20
• CCT Nº 339/99 "E" Aerohandling S.A.	01/01/2012	$ 9.826,71	$ 29.480,13

Expediente Nº 1.485.660/11

Buenos Aires, 27 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1234/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 436/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1235/2012

Tope Nº 441/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.494.573/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1029 del 19 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.494.573/12 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, la FEDERACION ARGENTINA DE LA PIEDRA, la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, la CAMARA MINERA DE SAN JUAN, CAMARA DE LA PIEDRA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la CAMARA EMPRESARIA MINERA DE CORDOBA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1029/12 y registrado bajo el Nº 831/12, conforme surge de fojas 155/157 y 160 respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 172/177, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1029 del 19 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 831/12 suscripto entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, la FEDERACION ARGENTINA DE LA PIEDRA, la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, la CAMARA MINERA DE SAN JUAN, CAMARA DE LA PIEDRA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la CAMARA EMPRESARIA MINERA DE CORDOBA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.494.573/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA C/ CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS; CAMARA DE LA PIEDRA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; CAMARA EMPRESARIA MINERA DE CORDOBA; CAMARA MINERA DE SAN JUAN y FEDERACION ARGENTINA DE LA PIEDRA			
- Región I - Coeficiente 1	01/01/2012	$ 3.489,25	$ 10.467,75
	01/04/2012	$ 3.552,62	$ 10.657,86
- Región II - Coeficiente 1,20	01/01/2012	$ 4.186,69	$ 12.560,07
	01/04/2012	$ 4.262,81	$ 12.788,43
CCT Nº 36/89			

Expediente Nº 1.494.573/12

Buenos Aires, 27 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1235/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 441/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1241/2012

Tope Nº 449/2012

Bs. As., 27/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.289.152/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1774 del 25 de noviembre de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.289.152/08 obra el Acuerdo pactado entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa PLUNA LINEAS AEREAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1774/08 y registrado bajo el Nº 1238/08, conforme surge de fojas 117/119 y 122, respectivamente.

Que a fojas 130 del principal, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo Nº 1238/08.

Que en respuesta a ello, a fojas 141 del principal, obra la presentación de la parte sindical, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 145/149, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 751 del 24 de junio de 2010 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de agosto de 2009, correspondiente al Acuerdo Nº 871/08, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1225 del 18 de septiembre de 2008.

Que mediante el Acuerdo Nº 1238/08 las partes han establecido las escalas salariales vigentes al 1° de julio de 2008 y al 1° de octubre de 2008, cuyos montos superan a los considerados oportunamente para el cálculo del tope fijado con vigencia al 1° de agosto de 2009.

Que a tal efecto, corresponde dejar aclarado que el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio vigente para ese período, debe considerarse desde el 1° de octubre de 2008, según se detalla en el Anexo de la presente, y no desde el 1° de agosto de 2009 como se indica en la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 751 del 24 de junio de 2010.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1774 del 25 de noviembre de 2008 y registrado bajo el Nº 1238/08 suscripto entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa PLUNA LINEAS AEREAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.289.152/08.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS C/ PLUNA LINEAS AEREAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA	01/07/2008	$ 2.499,91	$ 7.499,73
	01/10/2008	$ 2.745,73	$ 8.237,19
CCT Nº 271/75			

Expediente Nº 1.289.152/08

Buenos Aires, 28 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1241/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 449/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.